



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: N° 5/2019**

**FECHA: 5 de febrero de 2019**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejalas/es**

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Dolores Padilla Olba

Don Carlos Castillo Márquez

Don José Ramón González González

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña María Luisa Gayo Madera

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO ACTA NÚMERO 4/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2. LIBRAMIENTOS, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el Alcalde y, por su delegación de 20 de Abril de 2018, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

### Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.226.01	Gastos para atenciones corporativas y protocolarias.....	400,00'-
11 - 912.231.00	Gastos por desplazamientos miembros Corporación.....	300,00'-
11 - 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores de Alcaldía.....	200,00'-

### **Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación**

#### **3. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2018.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante cuenta con una dilatada trayectoria en el compromiso con el desarrollo a través de la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales dirigidas a las ONGDs con implantación municipal, entre otras iniciativas. En 1998 se constituyó el Consejo Asesor Municipal de Cooperación Internacional en el que están representados los diferentes grupos políticos de la Cooperación y los agentes relacionados con la Cooperación en el municipio. Con anterioridad a 1998, el Ayuntamiento de Alicante ya llevaba a cabo acciones de apoyo en materia de cooperación cuyos antecedentes se remontan a los años 80.

La Concejalía de Cooperación, establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio de Alicante, cuyo objetivo es la co-financiación de proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, dirigidos a fomentar la reflexión crítica y la solidaridad con las desigualdades y la falta de oportunidades para el desarrollo, por la vía de campañas de información, charlas, conferencias, exposiciones y encuentros sobre diferentes temáticas establecidas en las bases, inspirados en los principios de justicia social, equidad, participación y solidaridad.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, aprobó la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante, año 2018. El importe de la convocatoria es de un total de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15-2315-48983 “Subvención formación y sensibilización”, del presupuesto de 2018 de 30.000,00€ y 10.000,00€ con cargo a la aplicación 15-2315- 48983 de 2019.. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el informe de fiscalización del Interventor municipal.

Obra en el expediente Informe de la Técnica Municipal Responsable del Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración y Cooperación ,en el que se fundamenta la propuesta de resolución de la convocatoria, con una descripción respecto a organizaciones solicitantes, proyectos presentados, cuantías solicitadas, puntuaciones obtenidas y propuestas de subvención. Tanto en el proceso de admisión de solicitudes como en el de valoración de las mismas se han observado las bases reguladoras de la convocatoria.

Se han recibido un total de 16 solicitudes de subvención, tal como figura en la tabla siguiente:

Nº de Orden	Nº Expediente	Entidad Solicitante	C.I.F.	Nombre del Proyecto	Subvención Solicitada
1	C3-18-01	MEDICO MUNDI	G-59944314	”Mirant”,II Mostra Itinerant de cinema i salut global de la Xarxa Sanitaria Solidaria d’Alacant	5.000,00
2	C3-18-02	FUNDACIÓN PAU I SOLIDARITAT PV	G-96652680	Un món de drets	2.840,79
3	C3-18-03	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO	G-03781580	Protegiendo semillas, cultivando soberanía alimentaria	5.000,00
4	C3-18-04	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G-09326745	Un Mundo,17 retos : construyendo una ciudadanía solidaria y comprometida con el desarrollo sostenible	5.000,00
5	C3-18-05	ACEAL	G-54266507	Compra bien, consume justo : una aproximación a los impactos socioeconomicos y ambientales del consumo irresponsable y las posibles alternativas para una sostenibilidad efectiva	4.032,00
6	C3-18-06	CRUZ ROJA ALICANTE	Q-2866001G	El Trivial de los ODS “Campaña de sensibilización sobre los ODS : Imágenes sin derechos”	5.000,00

7	C3-18-07	ESPACIO MULTICULTURAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO INNOVADOR (EMIDI)	G-54471396	Expedientes EMIDI Conferencias y ponencias "Los derechos humanos se exigen, no se mendigan"	5.000,00
8	C3-18-08	ASOCIACION INICIATIVAS DE APOYO A MINORIAS SOCIALES	G-54827951	"¿Conoces los derechos humanos?, Te cuento".	5.000,00
9	C3-18-09	ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA	G-54216569	Madrassa en los campos de refugiados	5.000,00
10	C3-18-10	INTERED	G-80468564	"Por un mundo libre de violencias".Itinerario coeducativo para el desarrollo de una ciudadanía global y activa que promueva la igualdad de género.	4.759,98
11	C3-18-11	ASOCIACIÓN DE VECINOS NOU ALACANT	G-03499423	"Aprende nuestra lengua, vehículo de tus derechos"	5.000,00
12	C3-18-12	ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE JOSE ANTONIO SOL	G-03535952	Consumo respeto al entorno	5.000,00
13	C3-18-13	ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MON	G-98267974	DEFENSORAS EN EL EXILIO. Una reconstrucción colectiva de la experiencia para el auto cuidado y la concienciación ciudadana	5.000,00
14	C3-18-14	KARAM	G-54930284	Aula sin fronteras	5.000,00
15	C3-18-15	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS - ESPAÑA (ASF-E)	G-60192614	Toma parte, cambiar el Mundo a pequeña escala	5.000,00
16	C3-18-16	TALLER SOLIDARIDAD	G-83105783	Entreno conciencia: Deporte, Comercio Justo, Consumo responsable y Género comparten valores en Alicante	4.825,78

Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base 7ª, nueve solicitudes alcanzan puntuación suficiente para acceder a las subvenciones, cuya distribución se detalla mas a continuación:

Nº de Orden	Nº Expediente	Entidad Solicitante	C.I.F.	Nombre del Proyecto	Subvención Solicitada	Puntuación entidad solicitante ( máximo 30)	Puntuación proyecto ( máximo 100 puntos)	Total valoración
1	C3-18-01	MEDICO MUNDI	G-59944314	"Mirant",II Mostra Itinerant de cinema i salut global de la Xarxa Sanitaria Solidaria d'Alacant	5.000,00	26,38	69,25	95,63
2	C3-18-02	FUNDACIÓN PAU I SOLIDARITAT PV	G-96652680	Un món de drets	2.840,79	23,38	71,00	94,38
3	C3-18-03	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO	G-03781580	Protegiendo semillas, cultivando soberanía alimentaria	5.000,00	26,00	66,00	92,00
4	C3-18-04	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G-09326745	Un Mundo,17 retos : construyendo una ciudadanía solidaria y comprometida con el desarrollo sostenible	5.000,00	27,00	63,00	90,00
5	C3-18-05	ACEAL	G-54266507	Compra bien, consume justo : una aproximación a los impactos socioeconomicos y ambientales del consumo irresponsable y las posibles alternativas para una sostenibilidad efectiva	4.032,00	12,75	21,00	33,75
6	C3-18-06	CRUZ ROJA ALICANTE	Q-2866001G	El Trivial de los ODS "Campaña de sensibilización sobre los ODS : Imágenes sin derechos"	5.000,00	26,00	51,00	77,00
7	C3-18-07	ESPACIO MULTICULTURAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO INNOVADOR (EMIDI)	G-54471396	Expedientes EMIDI Conferencias y ponencias "Los derechos humanos se exigen, no se mendigan"	5.000,00	14,75	15,50	30,25
8	C3-18-08	ASOCIACION INICIATIVAS DE APOYO A MINORIAS SOCIALES	G-54827951	"¿Conoces los derechos humanos?, Te cuento".	5.000,00	5,50	15,00	20,50
9	C3-18-09	ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA	G-54216569	Madrasa en los campos de refugiados	5.000,00	18,50	36,50	55,00
10	C3-18-10	INTERED	G-80468564	"Por un mundo libre de violencias".Itinerario coeducativo para el desarrollo de una ciudadanía global y activa que promueva la igualdad de género.	4.759,98	27,75	55,50	83,25

11	C3-18-11	ASOCIACIÓN DE VECINOS NOU ALACANT	G-03499423	"Aprende nuestra lengua, vehículo de tus derechos"	5.000,00	8,50	15,50	24,00
12	C3-18-12	ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE JOSE ANTONIO SOL	G-03535952	Consumo respeto al entorno	5.000,00	7,50	15,00	22,50
13	C3-18-13	ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MON	G-98267974	DEFENSORAS EN EL EXILIO. Una reconstrucción colectiva de la experiencia para el auto cuidado y la concienciación ciudadana	5.000,00	23,00	72,50	95,50
14	C3-18-14	KARAM	G-54930284	Aula sin fronteras	5.000,00	15,25	53,50	68,75
15	C3-18-15	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS - ESPAÑA (ASF-E)	G-60192614	Toma parte, cambiar el Mundo a pequeña escala	5.000,00	23,88	54,00	77,88
16	C3-18-16	TALLER SOLIDARIDAD	G-83105783	Entreno conciencia: Deporte, Comercio Justo, Consumo responsable y Género comparten valores en Alicante	4.825,78	21,00	34,00	55,00

Por tanto, una vez realizada la valoración y con la puntuación obtenida se ajustara la subvención que se conceda a la cantidad total prevista en la Convocatoria, reduciendo la cantidad necesaria para este ajuste en el caso de la solicitud con la menor puntuación

Los resultados de esta valoración han sido sometidos a la consideración del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, de conformidad con la base 8ª de la convocatoria.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1 que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, inspirándose en los principios recogidos en la citada Ley: el ser humano como centro y protagonista del desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales. La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación, se basa en los principios de autonomía

presupuestaria y auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el expediente obra un informe de la Responsable en funciones del Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración y Cooperación , de fecha 17 de enero de 2019, en el que razona la justificación exigida en el artículo 60 del precitado Reglamento, fundamenta la concesión y denegación en su caso, de las distintas subvenciones, con sujeción a las Bases de la Convocatoria aplicando los criterios de valoración previstos en las Bases de la Convocatoria, con una descripción respecto a organizaciones solicitantes, proyectos presentados, cuantías solicitadas, puntuaciones obtenidas y propuestas de subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la concesión de subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante para el año 2018, a las entidades que a continuación se relacionan, por el concepto y cuantía que se especifica, y disponer el gasto con cargo al crédito autorizado de un total de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15-2315-48983 "Subvención formación y sensibilización", del presupuesto de 2018 de 30.000,00€ y 10.000,00€ con cargo a la aplicación 15-2315- 48983 de 2019, según se expresa en la siguiente tabla:

Nº Expediente	Entidad Solicitante	C.I.F.	Nombre del Proyecto	Subvención Solicitada	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN ASIGNADA	1er Pago (75%) año 2018	2º Pago (25%) año 2019
C3-18-01	MEDICOS MUNDI	G-59944314	"Mirant",II Mostra Itinerant de cinema i salut global de la Xarxa Sanitaria Solidaria d'Alacant	5.000,00	95,63	5.000,00	3.750,00	1.250,00



C3-18-13	ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MON	G-98267974	DEFENSORAS EN EL EXILIO. Una reconstrucción colectiva de la experiencia para el auto cuidado y la concienciación ciudadana	5.000,00	95,50	5.000,00	3.750,00	1.250,00
C3-18-02	FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT PV	G-96652680	Un món de drets	2.840,79	94,38	2.840,79	2.130,59	710,20
C3-18-03	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO	G-03781580	Protegiendo semillas, cultivando soberanía alimentaria	5.000,00	92,00	5.000,00	3.750,00	1.250,00
C3-18-04	FUNDACIÓ VICENTE FERRER	G-09326745	Un Mundo,17 retos : construyendo una ciudadanía solidaria y comprometida con el desarrollo sostenible	5.000,00	90,00	5.000,00	3.750,00	1.250,00
C3-18-10	INTERED	G-80468564	"Por un mundo libre de violencias".Itinerario coeducativo para el desarrollo de una ciudadanía global y activa que promueva la igualdad de género.	4.759,98	83,25	4.759,98	3569,98	1.190,00
C3-18-15	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS – ESPAÑA (ASF-E)	G-60192614	Toma parte, cambiar el Mundo a pequeña escala	5.000,00	77,88	5.000,00	3.750,00	1.250,00
C3-18-06	CRUZ ROJA ALICANTE	Q-2866001G	El Trivial de los ODS "Campaña de sensibilización sobre los ODS : Imágenes sin derechos"	5.000,00	77,00	5.000,00	3.750,00	1.250,00
C3-18-14	KARAM	G-54930284	Aula sin fronteras	5.000,00	68,75	2.399,23	1.799,43	599,80
<b>TOTAL</b>						40.000,00	30.000,00	10.000,00

Consta en el expediente de las entidades susceptibles de recibir la subvención, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con hacienda y seguridad social.

**Segundo.-** En las entidades susceptibles de recibir la subvención, el pago de las misma no se realizará hasta que no queden justificadas las subvenciones anteriores percibidas por el Ayuntamiento.

**Tercero:** Que la entidades abajo relacionadas han presentado a través del Registro General del Ayto, la justificación económica en la fecha que consta en la tabla, sin embargo la revisión de la citada documentación no se ha podido realizar ya que el Responsable del Programa de

Cooperación se encuentra de baja por enfermedad, no contando el Programa de Cooperación con ningún técnico/a que pueda realizar esta tarea.

ENTIDAD	CIF	FECHA ENTRADA REGISTRO GENERAL
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO	G-03781580	30/10/18
ARQUITECTURA SIN FRONTERAS- ESPAÑA	G-60192614	31/10/18
CRUZ ROJA- ALICANTE	Q-2866001G	27/11/18
KARAM	G-54930284	13/11/18

**Cuarto.-** Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

Nº Expediente	Entidad Solicitante	C.I.F.	Nombre del Proyecto	Total valoración	Motivo
C3-18-05	ACEAL	G-54266507	Compra bien, consume justo : una aproximación a los impactos socioeconomicos y ambientales del consumo irresponsable y las posibles alternativas para una sostenibilidad efectiva	33,75	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 7ª de la convocatoria.
C3-18-07	ESPACIO MULTICULTURAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO INNOVADOR (EMIDI)	G-54471396	Expedientes EMIDI Conferencias y ponencias "Los derechos humanos se exigen, no se mendigan"	30,25	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 7ª de la convocatoria.
C3-18-08	ASOCIACION INICIATIVAS DE APOYO A MINORIAS SOCIALES	G-54827951	"¿Conoces los derechos humanos?, Te cuento".	20,50	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 7ª de la convocatoria.

C3-18-09	ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA	G-54216569	Madrasa en los campos de refugiados	55,00	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 7ª de la convocatoria.
C3-18-11	ASOCIACIÓN DE VECINOS NOU ALACANT	G-03499423	“Aprende nuestra lengua, vehículo de tus derechos”	24,00	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 7ª de la convocatoria.
C3-18-12	ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE JOSE ANTONIO SOL	G-03535952	Consumo respeto al entorno	22,50	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 7ª de la convocatoria.
C3-18-16	TALLERES DE LIDERAZGO Y SOLIDARIDAD	G-83105783	Entreno conciencia: Deporte, Comercio Justo, Consumo responsable y Género comparten valores en Alicante	55,00	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 7ª de la convocatoria.

**Quinto.-** Las entidades subvencionadas quedan supeditadas por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

**Sexto.-** Notificar los acuerdos anteriores al Jefe del Programa de Cooperación, a la Responsable Técnica del Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración y Cooperación, a las Entidades interesadas, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a la Intervención Municipal y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2018.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1 que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, inspirándose en los principios recogidos en la citada Ley: el ser humano como centro y protagonista del desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales. La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación, se basa en los principios de autonomía presupuestaria y auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cooperación , establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan como fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades actúan siempre en colaboración con organizaciones que actúan como socios locales en los países de destino de la ayuda.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la Convocatoria de referencia y las Bases reguladoras de la misma, con objeto de fomentar la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el municipio de Alicante, por una cuantía de docientos cincuenta y ocho mil y doscientos cincuenta y siete euros (258.257,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15-2315-49002 "Subvención para Proyectos de Desarrollo" del presupuesto municipal de 2018 y 2019. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el informe de fiscalización del Interventor municipal.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Obra en el expediente obra informe de la Responsable del Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración y Cooperación, de fecha 17 de enero de 2019, en el que se fundamenta la propuesta de resolución de la convocatoria, con una descripción respecto a organizaciones solicitantes, proyectos presentados, cuantías solicitadas, puntuaciones obtenidas y propuestas de subvención.

Tanto en el proceso de admisión de las solicitudes como en el de valoración de las mismas se ha observado las bases reguladoras de la convocatoria. Se han recibido un total de 17 solicitudes de subvención.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	C.I.F.	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
C4-18-01	DASYC	G-96291943	“CUALIFICACIÓN TÉCNICA INICIAL Y CONTINUA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA COMO MEDIO PARA EL MEJORAMIENTO SANITARIO DE POBLACIONES VULNERABLES DEL ÁREA RURAL DE GUATEMALA, EN EL ÁMBITO MATERNO INFANTIL Y NUTRICIONAL”	25.000,00
C4-18-02	ENTRECULTURAS	G-82409020	DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR CON LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LAS MUJERES	25.000,00
C4-18-03	ENTREPUEBLOS	G-58544057	FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FORMATIVO DE LAS COMUNIDADES ÍNDIGENAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE HIAPAS (FASE II)	24.909,19
C4-18-04	FUNDACIÓN MAINEL	G-96041744	EDUCACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN NGOVAYANG (CAMERÚN) CON ATENCIÓN PARTICULAR A LAS NIÑAS PIGMEAS	19.600,00
C4-18-05	MANOS UNIDAS	G-28567790	CERRANDO BRECHAS DE GÉNERO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RURALES DE LA REGIÓN DE JUNÍN (PERÚ)	25.000,00
C4-18-06	MÉDICO MUNDI	G-59944314	PROMOVIENDO ESTILOS Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN COMUNIDADES CAMPESINAS DEL PUERTO DE SALUD DE SAN JUAN, MUNICIPIO RIBERALTA, BOLIVIA	25.000,00
C4-18-07	PAU I SOLIDARITAT PV	G-96652680	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS CON MUJERES RURALES EN 3 MUNICIPIOS DE LA ZONA SUR DE LA LIBERTAD (EL SALVADOR)	22.831,76
C4-18-08	SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO. DES	G-80547565	FOMENTADA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA OIKOTERNURA EN ZONAS PERIURBANAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE EL ALTO, BOLIVIA	25.000,00

C4-18-09	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G-09326745	MEJORA DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA DE CALIDAD PARA JÓVENES DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE COMUNIDADES RURALES FOMENTADO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN ANANTAPUR,INDIA.	25.000,00
C4-18-10	ASOCIACIÓN ALGUIBAMA	G-53718110	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE UNA COCINA Y UN COMEDOR SOCIAL PARA ANCIANAS Y ANCIANOS CON ENFERMEDADES TERMINALES Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	21.600,00
C4-18-11	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL AL PV	G-03781580	PROMOCIÓN DE UNA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA DESDE UNA PERSPECTIVA DE RESILIENCIA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE TACUBA, AHUACHAPAN (EL SALVADOR)	25.000,00
C4-18-12	CRUZ ROJA	Q2866001G	PROYECTO DE MEJORA DE LOS MEDIOS DE VIDA DE 473 MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SISSIL (BURKINA FASO)	25.000,00
C4-18-13	PACHAMAMA	G-03674066	INICIDENCIA SOCIAL Y POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS BARRIOS VULNERABLES ASENTADOS EN LA ZONA DE LADERAS DE EL AGUSTINO	25.000,00
C4-18-14	ESPACIO CULTURAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO INNOVADOR - EMIDI	G-54471396	EMPRENDEDORES CULTURALES.DESARROLLO EMPRESARIAL ENTORNO AL TURISMO CULTURAL Y PRODUCTIVO SOSTENIBLE, ORGANIZADO Y OFERTADO POR JÓVENES EMPRENDEDORES CON ESCASA OPORTUNIDADES.MUNICIPIO IBAGUÉ.DEPARTAMENTO DE TOLIMA	25.000,00
C4-18-15	ASOCIACIÓN PERIFÉRIAS DEL MÓN	G-98267974	PROTECCIÓN DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA: ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL A ORGANIZACIONES Y PROCESOS SOCIALES QUE COMBATEN LA IMPUNIDAD Y DEFENDEN EL DERECHO A LA TIERRA Y AL TERRITORIO	25.000,00
C4-18-16	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS (ASFE)	G-98267974	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL SANEAMIENTO A NIVEL MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE UN PLAN DE GESTIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN IDELFONSO IXTAUACAN HUEHUETENANAGO.GUATEMALA.FASE II	25.000,00
C4-18-17	TALLER SOLIDARIDAD	G-83105783	EMPRENDAMOS: GENERACIÓN DE AUTOEMPLEO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE DOS BARRIOS MARGINALES DE MEDELLÍN.	22.011,90

A continuación, se ha procedido a la valoración técnica de las solicitudes presentadas conforme a la base 8ª. ( ver anexo I)

Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base 8ª, quince solicitudes alcanzan puntuación suficiente para acceder a las subvenciones. La distribución del crédito que se propone, reflejada en el tabla anexa, se adecua a la calidad observada en los proyectos, al cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración establecidos y a los fondos disponibles en la convocatoria, asegurando una financiación suficiente a todos los proyectos que se aprueben según los siguientes criterios:

1.- Subvencionar el mayor porcentaje posible de fondos solicitados en aquellos proyectos de mayor calidad técnica. Se propone conceder el 78% de la subvención solicitada a los proyectos con una puntuación superior a 80 puntos inclusive; un 68% a los proyectos con puntuación entre 70 y 79 puntos y un 58% a los proyectos con puntuación comprendida entre 60 y 69 puntos, y un 48% a los proyectos con puntuación entre 59 y 50.

2.- No conceder subvención a las entidades que no han obtenido la puntuación mínima exigida en la base 8ª de la convocatoria.

3.- Ajustar las subvenciones que se concedan al crédito disponible en la convocatoria, una vez realizados los porcentajes, en caso de ajuste conceder un mayor porcentaje a los proyectos que han obtenido una mejor puntuación.

Los resultados de esta valoración han sido sometidos a la consideración del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, de conformidad con la base 10ª de la convocatoria.

El crédito disponible total para la convocatoria es de 258.257,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15-2315-49002 "Subvenciones para proyectos de desarrollo", del presupuesto municipal de 2018 de 193.692,75€ y de 64.564,25€ del presupuesto del 2019.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la concesión de subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación Internacional dirigida a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Municipio de Alicante, correspondiente al año 2018, a las entidades que a continuación se

relacionan , por el concepto y cuantía que se especifica, y disponer el gasto con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 15-2315-49002 “Subvenciones para proyectos de Desarrollo” del Presupuesto Municipal de 2018 y 2019 tal como establece la base tercera a las siguientes entidades en tabla anexo II.

Consta en el expediente de las entidades susceptibles de recibir la subvención, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con Hacienda y Seguridad Social.

**Segundo.-** Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PUNTAJÓN TOTAL	MOTIVO
C4-18-14	ESPACIO CULTURAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO INNOVADOR - EMIDI	G-54471396	EMPRENDEDORES CULTURALES.DESARROLLO EMPRESARIAL ENTORNO AL TURISMO CULTURAL Y PRODUCTIVO SOSTENIBLE, ORGANIZADO Y OFERTADO POR JÓVENES EMPRENDEDORES CON ESCASA OPORTUNIDADES.MUNICIPIO IBAGUÉ.DEPARTAMENTO DE TOLIMA	25.000,00	38,13	NO OBTENCIÓN DE LA PUNTAJÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA BASE 8ª DE LA CONVOCATORIA
C4-18-17	TALLER SOLIDARIDAD	G-83105783	EMPRENDAMOS: GENERACIÓN DE AUTOEMPLEO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE DOS BARRIOS MARGINALES DE MEDELLÍN.	22.011,90	59,25	NO OBTENCIÓN DE LA PUNTAJÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA BASE 8ª DE LA CONVOCATORIA

**Tercero.-** en las entidades susceptibles de recibir la subvención, el pago de las mismas no se realizará hasta que no queden justificadas las subvenciones anteriores percibidas por el Ayuntamiento.



**Cuarto.-** que la entidades abajo relacionadas han presentado a través del Registro General del Ayto, la justificación económica en la fecha que consta en la tabla, sin embargo la revisión de la citada documentación no se ha podido realizar ya que el Responsable del Programa de Cooperación se encuentra de baja por enfermedad, no contando el Programa de Cooperación con ningún técnico/a que pueda realizar esta tarea.

ENTIDAD	CIF	FECHA ENTRADA REGISTRO GENERAL
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO	G-03781580	31/10/18
ARQUITECTURA SIN FRONTERAS- ESPAÑA	G-60192614	31/10/18
CRUZ ROJA- ALICANTE	Q-2866001G	30/10/18

**Quinto.-**Las entidades subvencionadas quedan supeditadas por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

**Sexto.-** Notificar los acuerdos anteriores al Jefe del Programa de Cooperación, a la Responsable Técnica del Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración y Cooperación, a las Entidades interesadas, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a la Intervención Municipal y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **5. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE 1(UN/A) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y SEGURIDAD.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informes suscritos por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y con el Visto Bueno del Concejal-Delegado, en el que se pone de manifiesto el carácter, excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder a la sustitución transitoria de una Auxiliar Administrativa (Doña Remedios Pardo Manzanaro) ID 2147, en situación de Excedencia voluntaria para cuidado de familiares concedida mediante resolución número 2018DEG005390 de fecha 05/06/2018 con efectos de 1 de julio de 2018, ambas adscritas al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en base a los fundamentos que de modo resumido se exponen a continuación:

*“ En el último escrito dirigido a este servicio, en el que se ponían de manifiesto los recursos de personal de que adolece este servicio desde hace varios años, y puestos de manifiesto en repetidos escritos dirigidos al servicio y concejalía de Recursos Humanos, se destacaron aquellas que, por circunstancias específicas de distinta índole, debidamente justificadas por los informes técnicos que se acompañan, eran de urgente e inaplazable resolución para evitar daños irreparables o de difícil reparación, debidamente justificadas por los informes técnicos que se acompañan al mismo.*

*Añadir que la escasez de personal, situación que se está alargando en el tiempo, unida a situaciones de baja/excedencias prolongadas, me merman todavía más los limitados recursos existentes, conlleva sobrecargas de trabajo en personas que ocupan determinados puestos de trabajo, lo que da lugar a tensiones internas, volviéndose, cada vez más insostenible la situación, además de afectar gravemente a la prestación y funcionamiento de los servicios públicos que se gestionan por esta dependencia municipal, y al buen ambiente de trabajo.*

*Para que no se produzca una situación límite con consecuencias de difícil reparación, se indican a continuación, las necesidades de personal actualizadas, que tienen que resolverse **con carácter urgente, prioritario e inaplazable:***

#### **DEPARTAMENTO ECONÓMICO-JURIDICO**

Cubrir la situación la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares de Remedios Pardo Manzanaro (Auxiliar Administrativa), a la que se le ha concedido una excedencia para el cuidado de familiar a cargo, mediante resolución número 2018DEG005390, como consecuencia de la excesiva carga de trabajo existente en este departamento que no puede desarrollarse adecuadamente ante la carencia de personal por las situaciones descritas (urgente, prioritario e inaplazable).”

***El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos concesión de excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para proceder a la sustitución provisional y transitoria de su titular, dada la necesidad existente dar cobertura mediante nombramiento de un/a Auxiliar Administrativo/a , hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido, o alta laboral de su titular.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

*“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*

***b) La sustitución transitoria de sus titulares.***

*c) La ejecución de programas de carácter temporal.*

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.*

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

Para la provisión de la sustitución temporal de la Auxiliar Administrativo/a , existe Bolsa de empleo para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 correspondiente a 2008 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable** del nombramiento de un/a funcionaria/o Interina/o **Auxiliar Administrativo/a** , para la **sustitución transitoria de su titular , , que deberán cesar una vez se reincorporen los titulares a su respectivos puestos de trabajo.**

**Segundo.-** El presente nombramiento supone un gasto, hasta el 31-12-2019, de **25.227,39 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que existe crédito suficiente para el ejercicio 2019.

Desglose **previsión** coste **periodo 14/01/2019 y 31/12/2019**

**Auxiliar Administrativo/a Excedencia por cuidado de familiares. (Remedios Pardo Manzanaro).**

25-151-120.04	Sueldo Grupo C2 Urb. Planeamiento, Gestión y Ejec. Urbanística.	8.575,82 Euros.
25-151-121.00	Complemento Destino.Urb. Planeamiento, Gestión y Ejec. Urbanística. .	5.014,54 Euros.
25-151-121.01	Complemento Específico. Urb. Planeamiento, Gestión y Ejec. Urbanística.	4.423,86 Euros.
25-151-150	Productividad. Urb. Planeamiento, Gestión y Ejec. Urbanística.	1.287,53 Euros .
25-151-160.00	Seguridad Social.Urb. Planeamiento, Gestión y Ejec. Urbanística.	5.925,64 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>25.227,39 Euros.</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al la Jefa de Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

**6. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA T.G.M, CONTRA LA CALIFICACIÓN OTORGADA EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA DEL TRIBUNAL Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA OEP 2017 PARA CUBRIR LA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

- **Con fecha 20 de noviembre de 2018**, previa convocatoria se realizó el segundo ejercicio correspondiente a la oposición indicada en el epígrafe al que accedieron tres aspirantes/oposidores que previamente habían superado el primer ejercicio. Para la realización del citado ejercicio se realizó sorteo por parte del Tribunal responsable de la mencionada oposición.

Como resultado del sorteo, se debían desarrollar los temas que a continuación se indican:

Tema 50 Especificidad y necesidad de la Educación Física en el sistema educativo general (3 a 16 años).

Tema 85. Diseño de una investigación en el ámbito de la Educación Física.

- **Que con fecha 29 de noviembre de 2018**, fueron publicadas las calificaciones correspondientes del ejercicio segundo, en las que el Tribunal calificador por “unanimitad” decidió no declarar aprobada a la Sra. Gómez Merino.

- **Que con fecha 11 de diciembre de 2018**, la Sra. Gómez Merino, presenta en tiempo y forma Reclamación con número de registro de entrada E-2018096314, de la calificación del segundo ejercicio de la Oposición de Técnico/a Superior de Deportes, en la que solicita se proceda a la modificación de la calificación obtenida en su segundo ejercicio pasando a ser declarada “apta”, así como que no se le impida el acceso al tercer ejercicio correspondiente a la oposición.

Igualmente solicitó se le facilitaran los indicadores y criterios utilizados por el Tribunal para la valoración de ambos temas, así como la planilla de corrección de los diferentes apartados que componían los temas que fueron utilizados por el Tribunal.

Por último se indicaba que en caso de que el Tribunal calificador no pudiese reunirse con anterioridad suficiente a la celebración del tercer ejercicio, **se procediera a la suspensión del mismo**.

Reunido el Tribunal con **fecha 12 de diciembre de 2018**, fue examinada la reclamación presentada por la aspirante Teresa Gómez Merino, haciendo constar en el Acta número 7 del tenor literal lo siguiente:

*“ Con carácter previo, se examina la reclamación presentada por la aspirante Teresa Gómez Merino, con fecha 11 de diciembre de 2018 a las 13:11 horas, inmediatamente después de la revisión de su examen, y en la que solicita la suspensión del proceso selectivo, sin ofrecer otro argumento que la disconformidad con los criterios seguidos por el Tribunal en la evaluación de la prueba, los cuales fueron expuestos detenidamente en el momento de la revisión efectuada el día 11 de diciembre.*

*A la vista de ello, es preciso tener en cuenta que a la opositora ya se la ha dado la correspondiente audiencia durante la revisión del examen, en la que tuvo oportunidad de plantear detenidamente su punto de vista mediante idénticos argumentos que los que esgrime su reclamación, y que le fueron contestados de forma pormenorizada por los expertos en la materia que forman parte del Tribunal. Durante la revisión efectuada el día 11 de diciembre, se*

*analizaron uno por uno todos ellos, concluyendo en que ambos temas no son aptos para una oposición de la categoría que cabe exigir a un Técnico Superior.*

*En base a lo expuesto, el Tribunal estimó que no tiene fundamento alguno la suspensión del proceso selectivo, lo que únicamente redundaría en un posible perjuicio tanto para el interés público, como para los terceros interesados en el procedimiento. Máxima cuando la reclamante no introduce ningún elemento o dato nuevo en su reclamación, que no hubiera expuesto y contestado ya anteriormente en la revisión efectuada, y que pudiera dar lugar a modificar la decisión del Tribunal, por lo que la suspensión de la prueba no tendría otro objeto que la dilación de los plazos del procedimiento selectivo.*

*A tenor de todo lo expuesto, habida cuenta que lo que en la reclamación expone es sustancialmente lo mismo que manifestó durante la revisión, se acuerda que no procede la suspensión, pues no existe motivo objetivo que lo justique.*

*Atendiendo al fondo del asunto, respecto al contenido del examen realizado por la aspirante Doña Teresa Gómez Merino, manifiesta en síntesis que ha basado la exposición del tema número 50 en una comparecencia ante el Congreso de los Diputados del Sr. Fernando Ureña Villanueva. Respecto al tema 85, afirma haber basado su exposición en dos monografías que versadas en la materia. Considera que el contenido de ambos es suficiente para superar el exámen.*

*Entrando al fondo de las cuestiones planteadas, en relación con los motivos por los que la Sra. Gómez Merino ha resultado NO APTA en el segundo de los ejercicios, el Tribunal tiene en cuenta las siguientes consideraciones:*

*Con relación al tema 50 “Especialidad y Necesidad de la Educación Física en el Sistema Educativo General (de 3 a 16 años), más allá de la valoración realizada y explicada a la opositora en la revisión realizada el pasado 11 de noviembre, y conociendo que, tal y como indica en su escrito de reclamación, se ha basado en la ponencia del Catedrático de Educación Física D. Fernando Ureña Villanueva, ante la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados, este tribunal quiere realizar las siguientes aclaraciones que a su entender refuerzan la valoración realizada.*

*Empezar diciendo que la ponencia del Profesor Ureña se titulaba “La importancia que debe tener en el sistema educativo no universitario una educación física de calidad” cuya finalidad no es otra que la de promover la elaboración de un gran pacto social y político por la educación. Lo que en un primer momento nos lleva a dudar si la temática de la ponencia tiene relación con el contenido del tema a desarrollar.*

*A nuestro entender, la ponencia lo que pretende es justificar una serie de cambios necesarios en la legislación para la mejora de la calidad de la asignatura de educación física basándose en los beneficios generales que la práctica de la actividad física produce, apoyándose para ello en datos científicos que así lo justifican.*

*Esta ponencia, muy en línea con el Proyecto elaborado por el COLEF para el mismo fin (Propuestas para una Educación Física de calidad) tiene un objetivo concreto y por tanto, la*

*información debe ser tratada de forma específica acorde con el público al que va dirigida, los miembros del Congreso de los Diputados. Vemos que la información está tratada con rigor científico, pero dotada de un lenguaje común con algún pseudo tecnicismo que facilite su comprensión. Datos concretos, contundentes que llegan de forma directa al oyente con el fin de hacerles ver que en la sociedad actual existe un problema importante de salud, entre otros, que puede paliarse con un incremento de la práctica de Actividad Física entre los más jóvenes y con la mejora de la calidad de la actual asignatura de educación física. Sin dejar de lado otros aspectos importantes como la necesidad de educar de forma integral, no sólo basado en el movimiento, a través de la competencia corporal y calidad de vida.*

*Y dicho esto, señalar que la opositora en su ejercicio no menciona en ningún momento dicha ponencia, no hace mención al Profesor Ureña o indica o lo añade en el apartado destinado a la bibliografía utilizada para el desarrollo del tema.*

*Revisado su ejercicio, se evidencia que la opositora basa el desarrollo del mismo, casi de forma íntegra, en la ponencia del Profesor Ureña, pero lo hace de forma resumida y adaptándolo a lo que el título del tema 50 demanda.*

*Al extractar la información de la ponencia para desarrollar el tema, vemos que la opositora reduce al mínimo una parte fundamental de la misma, el Diagnóstico, que a nuestro parecer es la que nos hace entender de forma clara y justificada la situación actual de la Educación Física y el por qué de la necesidad de ésta o más concretamente, de la necesidad de mejorarla. Este hecho empobrece la estructura y el contenido técnico del tema que la opositora desarrolla (obvia apartados claves relacionados con la asignatura de Educación Física que el profesor Ureña si contempla).*

*Este Diagnóstico al que el Profesor Ureña dedica una parte importante de su ponencia queda reducido en el tema de la opositora a tres aspectos: 1) La educación física deja de ser materia troncal, 2) Que la competencia corporal y la calidad de vida no se considera competencia básica y 3) La necesidad que la educación física se introduzca en la educación infantil, formación profesional y ciclos formativos de grado medio. A nuestro modo de ver, estos tres aspectos, aunque correctos, no están debidamente motivados, justificados y desarrollados. En la ponencia, el Profesor Ureña aporta datos sobre el papel de la asignatura hasta la LOMCE, el por qué de ese papel como asignatura troncal, el papel de la asignatura después de la LOMCE, etc. Esta información hubiera sido importante y oportuna para configurar un Marco General de Referencia del Tema 50.*

*Posteriormente, la opositora pasa a lo que llama parte principal del tema, que desarrolla de forma continuada enlazando una información con otra, con frases muy extensas, sin estructura clara y en la que recoge aquellos contenidos que el Profesor Ureña expone y tienen que ver con los beneficios que la práctica de la Actividad Física produce. Se ciñe a hablar de estos beneficios (podría haber aportado otros existentes en la asignatura) sin dotarlos de un marco específico que los relacione con el sistema educativo, especialmente con las diferentes etapas de la educación. Tampoco aporta referencias explícitas a autores ni a la literatura*



*científica que sustenta estos beneficios.*

*Este tema 50 es, como ya expusimos durante la revisión, un tema abierto que podía ser abordado desde diferentes puntos de vista, pero siempre teniendo presente que debería enmarcarse dentro del sistema educativo actual. No solo se trata de hablar de la necesidad de práctica, se trata de dar una visión concreta y actual del papel de la asignatura de educación física en el sistema educativo general. Cómo evoluciona, qué cambios se han producido, cómo afectan estos cambios, por qué es necesaria esta asignatura, cuál es su finalidad, su especificidad a través de las herramientas que proporciona el marco legislativo actual, la planificación y continuidad del currículo en las diferentes etapas, los bloques de contenido, la metodología educativa a emplear, etc.*

*Todos estos aspectos, expresados de una u otra forma, son los que no apreciamos en el tema desarrollado por la opositora. Falta la “perspectiva educativa” falta un “lenguaje técnico” a fin a dicha perspectiva y falta fundamentación científica como clave para dotar de credibilidad y rigurosidad al tema. No debemos olvidar el contexto en el que nos encontramos (oposición a Técnico Superior de Grupo A1) y que es, al menos para este Tribunal, la pauta que debe marcar el nivel de exigencia en el desarrollo de la exposición de los temas.*

*Asimismo, señalar que la conclusión de la opositora es más una exposición de propuestas de mejora (similares a las que elabora el profesor Ureña y a las expuestas por el COLEF en su Proyecto) que un resumen estructurado del tema desarrollado y que en el apartado de bibliografía no sigue un criterio oficial.*

*Por tanto nuestra valoración general del tema no sufre modificación alguna. Seguimos viendo carencias significativas en cuanto a estructura, desarrollo, contenido y marco referencial tanto general como específico relacionado con el sistema educativo, con la asignatura y con las diferentes etapas educativas.*

*Con relación al tema 85 “Diseño de una investigación en el ámbito de la AF” más allá de la valoración realizada y explicada a la opositora en la revisión realizada el pasado 11 de noviembre, el Tribunal en la línea de lo expuesto para el Tema 50 realiza las siguientes precisiones.*

*El tema de referencia “Diseño de una investigación en el ámbito de la AF” es un tema concreto y técnico perfectamente estructurado del que existe numerosa documentación. Un tema en el que la estructura de la información y el contenido de ésta debe ser preciso a la vez que riguroso en tu terminología y desarrollo.*

*El tema desarrollado por la opositora tiene una estructura muy simple que a nuestro parecer carece de conocimiento que el ámbito investigador en Actividad Física nos ofrece.*

*Su introducción no refleja lo que se quiere desarrollar y exponer. Carece de un Marco de referencia, tanto general como específico, en el que se plasmen aspectos concretos de la investigación en el momento actual y en especial con relación a la investigación de la Actividad Física o en el que expongan conceptos básicos como el significado o definición de investigación, sobre qué es investigar, cuál es la finalidad de la investigación o qué es el método científico.*

*Información que nos haría ver el conocimiento general del tema y nos prepararía de cara a conocer el desarrollo principal del tema donde se plasman los pasos debidamente ordenados necesarios para diseñar una investigación.*

*En cuanto a la parte principal del tema, aunque expone las diferentes etapas del proyecto científico, observamos algunas carencias y fallos a lo largo de su exposición. Concretamente en la clasificación de los tipos de investigación según método de investigación, en la clasificación según el diseño de la investigación, falta de desarrollo adecuado de los métodos de investigación, falta de información sobre las técnicas de investigación, el concepto de variables con su definición de tipos, los instrumentos de investigación, etc.*

*Por último observamos que la conclusión podría haber recogido la esencia del tema desarrollado y no limitarse a decir cómo empieza y cómo finaliza una investigación.*

*Al igual que en el anterior tema, echamos en falta durante el desarrollo del tema la aportación de citas o referencias científicas concretas y su bibliografía no se ajusta a la normativa oficial.*

*En general, se aprecia un conocimiento básico del tema, pero su desarrollo es débil, le falta una mejor y mayor estructuración, con mezcla de conocimientos y ausencia de aspectos fundamentales en el ámbito de la investigación. Por lo que la valoración del tribunal no sufre modificación alguna.*

*Por tanto, teniendo en cuenta todos los aspectos anteriormente indicados el Tribunal se ratifica en la calificación obtenida por la Sra. Teresa Gómez Merino en el segundo de los ejercicios y en la no procedencia de suspender el proceso selectivo..."*

**- Que con fecha 02 de enero de 2019, la Sra. Gómez Merino, presenta en tiempo y forma Recurso de Alzada con número de registro de entrada E2019000009, contra la calificación otorgada en el segundo ejercicio de la convocatoria del Tribunal nº 1 correspondiente a la OEP 2017 para cubrir la vacante de Técnico Superior Deportivo, en el procedimiento selectivo aprobado en la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2018, y que corresponde a la convocatoria número 1 de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alicante de fecha 28 de marzo de 2017 y el anuncio del Tribunal de 12 de diciembre de 2018, en el que solicita se proceda a modificar por el Tribunal la calificación de su ejercicio y, a la vista de los motivos expuestos, acuerde la calificación del mismo como aprobado.**

Cabe indicar al respecto que el recurso planteado por la Sra. Gómez Merino plantea idénticos fundamentos que los expuestos en su Reclamación de fecha 11 de diciembre con número de registro de entrada E-2018096314, y en las que se dio traslado en trámite de Audiencia durante la revisión del examen, en la que tuvo la oportunidad de plantear detenidamente su punto de vista mediante idénticos argumentos que los esgrimidos tanto en su reclamación como en el presente Recurso de Alzada y que le fueron contestados de forma pormenorizada por los expertos en la materia que forman parte del Tribunal, durante la revisión efectuada el

día 11 de diciembre, en los que fueron analizados uno por uno todos ellos, reproduciéndose de forma literal el contenido del Acta del Tribunal nº 7 en la exposición del presente , en lo que a la reclamación planteada respecta por parte de la Sra. Gómez Merino y en los que el Tribunal a modo de conclusión se ratifica en la calificación obtenida y en la no procedencia de suspender el proceso selectivo.

Respecto a la solicitud de los criterios tenidos en cuenta para las correcciones los mismos fueron ya trasladados a la Sra. Gómez Merino, obrando acuse de recibido de fecha 14 de enero de 2019, cuya justificación se incorpora al expediente y en las que figura la ponderación de cada uno de los criterios de evaluación.

En cuanto a la solicitud de Acta, tal y como se ha indicado figura transcrita de forma literal el contenido de la misma en lo referente a la revisión y reclamación planteados por la Sra. Gómez Merino.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Desestimar el recurso interpuesto por Doña Teresa Gómez Merino D.N.I nº 21.XXXX64, contra la calificación otorgada en el segundo ejercicio de la convocatoria del Tribunal nº 1, correspondiente a la OEP 2017, para cubrir una vacante de Técnico/a Superior Deportivo y modificación de la calificación obtenida en su segundo ejercicio pasando a ser declarada “apta”.

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede a la interesada Doña Teresa Gómez Merino , con indicación de los recursos que procedan.

**7. NOMBRAMIENTO, COMO FUNCIONARIA DE CARRERA, DE UNA TÉCNICA SUPERIOR DE DEPORTES (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL), PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. CORRESPONDIENTE A LA O.E.P. 2017.**

Este asunto se retira del Orden del Día

## Contratación

### **8. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. CATEDRÁTICO SOLER, AVDA. PADRE ESPLÁ Y CALLE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA. CUARTA Y QUINTA REVISIÓN DE TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO DE LA AVENIDA CATEDRÁTICO SOLER.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación conjunta de tres estacionamientos subterráneos de vehículos automóviles en la Avda. Catedrático Soler, Avda. Padre Esplá y calle Hermanos López de Osaba, por plazo de cuarenta años, a favor de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.

El estacionamiento de la Avda. Catedrático Soler entró en servicio el día 11 de mayo de 2007.

La empresa concesionaria solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2018 (E2018008539), la revisión de tarifas del estacionamiento.

Anteriormente, con número del registro general E2017004556 de fecha 26 de enero de 2017, se había solicitado revisión de tarifas sin que se hubiese llegado a resolver dado que su tramitación se ha visto interrumpida por la nueva solicitud mencionada en el párrafo anterior.

Con fecha 7 de junio de 2018, se formuló por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal encargado de la dirección facultativa del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, un informe técnico que obra en el expediente, proponiendo las nuevas tarifas. En el mencionado informe, entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:

*“...A la vista de los antecedentes, se considera conveniente agrupar las dos solicitudes y tramitarlas conjuntamente en el mismo expediente. Además, dado que las revisiones de tarifas son de tipo acumulativo, se aplican considerando la variación del IPC, la aprobación de la quinta revisión de tarifas solicitada llevará consigo el incremento resultante de la cuarta”.*

La anterior revisión de precios ordinaria de esta concesión, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, con fecha 24 de septiembre de 2012.

Las tarifas propuestas coinciden sensiblemente con los importes solicitados por el concesionario, lo que hace innecesario deducir el trámite de audiencia.

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 18 de enero de 2019, el informe de Contratación y debe figurar el de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

Resultan de aplicación los artículos 56 y 57 del pliego de prescripciones técnicas particulares, referidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

La revisión de las tarifas debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos, en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avenida Catedrático Soler, para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas como sigue:

Por cada hora: 1,011036 euros, IVA incluido

Máximo diario o 24 horas: 10,110349 euros, IVA incluido.

Abono mensual: 136,787081 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

**Segundo.-** Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

- Por cada minuto de estancia: 0,016850 euros
- Máximo diario o 24 horas: 10,110349 euros
- Abono mensual: 136,787081 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.

El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

**Tercero.-** Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 201,271512 euros, por plaza y año (420 plazas), lo que hace un total anual de 84.534,03 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

**Cuarto.-** Actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas. Teniendo en cuenta que el importe de la garantía actual para la totalidad del contrato (1121 plazas) es de 839.518,56 euros, (en proporción al número de plazas (420) correspondería a este estacionamiento el 37,4665% del total, es decir la suma de 314.534,02 euros, con una tarifa real de 0'968954 euros/hora), el nuevo importe atribuido a este estacionamiento, con base en la nueva tarifa real de 1,011036 euros/hora, ascendería a la suma de 328.194,33 euros, debiendo depositar la diferencia de 13.660,31 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de diez días contados desde la notificación de este acuerdo, para lo que se requiere formalmente al concesionario, quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 853.178,87 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente rectificación de garantía que se tramite, como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato.

**Quinto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Sexto.-** Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

## **9. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHICULOS EN LA AVENIDA DE ALFONSO EL SABIO: REVISIÓN DE TARIFAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1.996, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación de un estacionamiento de vehículos automóviles en la Avenida de Alfonso el Sabio, por plazo de cincuenta años, siendo el actual concesionario la mercantil **Parking Alfonso el Sabio, S.L.**,

La empresa concesionaria solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 10 de febrero de 2017 (E2017008146), la revisión de tarifas del estacionamiento.

Con fecha 29 de mayo de 2018, se formuló por el director facultativo del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, un informe técnico relativo a la solicitud de revisión de precios, que obra en el expediente, proponiendo las nuevas tarifas.

La anterior revisión de precios ordinaria de esta concesión, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, con fecha 14 de octubre de 2013.

Las tarifas propuestas por el técnico municipal informante, coinciden sensiblemente con los importes solicitados por el concesionario, lo que hace innecesario deducir el trámite de audiencia.

En el expediente figura el informe del Servicio de Economía y Hacienda, del Servicio de Contratación y debe figurar el de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

Resultan de aplicación las cláusulas 12ª y 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, esta condición debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos, en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la

protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avda. de Alfonso el Sabio, para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas como sigue, con el IVA incluido en todos los casos, calculado al tipo impositivo del 21%:

A) Tarifas obligatorias (redondeadas):

- Media hora o fracción: 0,61 euros.
- Máximo por 24 horas: 12,13 euros.

B) Tarifas voluntarias:

Abono diurno mensual (de 8'00 a 20'00 horas) ..... 133,402621 euros.

Abono nocturno mensual (de 20'00 a 8'00 horas) .. 80,050977 euros.

Abono mensual a tiempo completo (24 horas) ..... 200,109808 euros.

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

**Segundo.-** Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%:

• Tarifas obligatorias:

Por cada minuto de estancia: 0,020333 euros

Máximo diario por 24 horas: 12,134501 euros



- Tarifas voluntarias:

Abono diurno mensual (De 8,00 a 20,00 horas): 133,402621 euros

Abono nocturno mensual (De 20,00 a 8,00 horas): 80,050977 euros

Abono mensual a tiempo completo (24,00 horas): 200,109808 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.

El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

**Tercero.-** Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 5'504236 euros, por plaza y año (620 plazas), lo que hace un total anual de 3.412,6265 euros, que se ingresará en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

**Cuarto.-** Actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas. Teniendo en cuenta que la garantía actual es de 408.938,78 euros, con una tarifa real de 0'60 euros, el nuevo importe total de dicha garantía será de 415.754,42 euros, con base en la nueva tarifa real de 0'61 euros, debiendo depositar la diferencia de 6.815,64 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de diez días contados desde la notificación de este acuerdo, para lo que se requiere formalmente al concesionario.

**Quinto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Sexto.-** Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

### **Gestión Patrimonial**

#### **10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE ADOLFO MUÑOZ ALONSO Nº 8, DESTINADO A BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

El Ayuntamiento tiene arrendado al Patronato Municipal de la Vivienda el local situado en la Avda. Adolfo Muñoz Alonso nº 8, ubicándose en el mismo la Biblioteca Municipal del Barrio de San Blas. El contrato de arrendamiento se suscribió el 1 de enero de 1993 y su plazo de duración era de un máximo de 10 años, prorrogables por plazos anuales salvo denuncia de las partes.

Mediante diversas resoluciones municipales se ha ido aprobando sucesivas prórrogas de este contrato. La última de tales resoluciones es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2018, en el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018.

El contrato de arrendamiento suscrito contempla un incremento anual de la cuota, según el Índice General de Precios al Consumo. El correspondiente al año 2018 ha experimentado un incremento del 1,2%, según tiene publicado el Instituto Nacional de Estadística.

Consta en el expediente un escrito de la Concejala de Cultura expresando la idoneidad del local para el servicio que presta y proponiendo la prórroga del arrendamiento del mismo durante un año más.

En la aplicación presupuestaria 29 920 202 existe crédito suficiente para atender al pago de la renta anual de este contrato, que con el incremento de la renta en un 1,2%, asciende a 14.494,30 euros, IVA incluido, lo que equivale a una renta mensual de 1.207,85 euros, IVA incluido.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga de este contrato es la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

La Asesoría Jurídica Municipal ha informado favorablemente la prórroga del contrato.

El expediente se ha remitido para su fiscalización a la Intervención Municipal.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2019, del contrato de arrendamiento del local sito en la Avenida Adolfo Muñoz Alonso nº 8, ocupado por la Biblioteca Municipal del Barrio de San Blas.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto de 14.494,30 euros, IVA incluido a favor del Patronato Municipal de la Vivienda, con CIF P5390003A, con cargo a la aplicación 29 920 202, correspondiente al ejercicio de 2019.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al Patronato Municipal de la Vivienda, a la Concejalía de Cultura, a Intervención y a Tesorería Municipal.

## **11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN PLAZA DE SANTA FAZ N.º 8, CON DESTINO A OFICINAS DE LAS REPRESENTACIONES SINDICALES MUNICIPALES.**

El Ayuntamiento tiene arrendados desde al año 1982 los locales entresuelo izquierdo, entresuelo derecho, primero izquierda y segundo izquierda del edificio sito en la Plaza de Stma. Faz n.º 8, con destino a distintas dependencias municipales.

Este arrendamiento se ha plasmado en diversos contratos, el último de los cuales se suscribió el 3 de diciembre de 2015 y se ha ido prorrogando durante los años sucesivos (el de la anualidad de 2018, con modificaciones no sustanciales).

La cláusula tercera del contrato prevé la posibilidad de prórroga del mismo por periodos semestrales, a decisión del Ayuntamiento. Pese a que en ocasiones precedentes las prórrogas han sido por anualidades completas, en el momento presente es necesario atenerse a la posibilidad de prórroga semestral, a fin de evitar causar perjuicios a los intereses municipales. El motivo de ello es que en el año 2019 se terminarán las obras de rehabilitación del edificio de propiedad municipal sito en la Rambla de Méndez Núñez n.º 29 (Casa de la Festa), a la que se trasladarán dependencias municipales que en la actualidad ocupan locales alquilados. Y aun sin saber con certeza si las oficinas de las representaciones sindicales se trasladarán al mencionado edificio, una elemental cautela aconseja proponer una prórroga semestral de este contrato, sin perjuicio de que, transcurrido ese plazo, pudiera prorrogarse nuevamente.

Obra en el expediente un escrito del servicio de Recursos Humanos, con el visto bueno del Concejal, proponiendo la prórroga del contrato.

Existe también un escrito del arrendador advirtiendo de un posible error en la determinación de la renta del entresuelo derecha. A este respecto el Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido un informe del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Condición pretendida para la prórroga del arrendamiento del piso entresuelo derecha del edificio sito en la Plaza de la Santa Faz n.º 8.

### **INFORME**

A la hora de solicitar la conformidad escrita del propietario del local entresuelo derecha del edificio sito en la Plaza de Santa Faz n.º 8, éste ha respondido favorablemente con

una sola salvedad, que es fijar la renta en la cantidad de 275 euros IVA no incluido, en vez de incluyendo el IVA en esa cantidad, que es como a su juicio erróneamente se acordó en la anterior prórroga.

Examinados los antecedentes, procedería darle la razón a lo manifestado por el arrendador, pues cuando el año pasado se reajustó la renta del entresuelo derecha, pasó de 100 euros, sin IVA, a 275 euros, lógicamente en la misma condición que la cifra precedente, es decir, sin IVA. Lo mismo sucede con la denominación de las rentas de los restantes pisos, que cuando se nombran como tales rentas equivalen a cuantía sin IVA, mientras que cuando incluyen ese impuesto se especifica claramente en su denominación “renta con IVA”.

A juicio de quien suscribe sí podría considerarse como un error lo indicado así en el escrito del arrendatario y en consecuencia fijar la renta del local entresuelo derecha en 275 euros, IVA no incluido.

Por lo demás, se prorrogaría el contrato en las mismas condiciones de la prórroga anterior, al no contemplarse en el mismo cláusula de revisión de la renta.

Es cuanto tiene que informar.”

La propuesta de prórroga ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización.

El órgano competente para autorizar la prórroga de este contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar la prórroga por seis meses, hasta el 30 de junio de 2019, del contrato de arrendamiento de los pisos entresuelo derecha, entresuelo izquierda, primero izquierda y segundo izquierda, del edificio sito en la Plaza de la Santa Faz número 8, con la salvedad de la renta del entresuelo derecha, que queda fijada en 275 euros IVA no incluido. Las rentas de todos los pisos y locales quedarán así en las siguientes cuantías:

<b>INMUEBLE</b>	<b>RENTA SIN IVA</b>	<b>RENTA CON IVA</b>	<b>GASTOS C.PROP.</b>
ENTLO. IZQ.	404,40 €	489.32 €	70,34 €
ENTLO. DCHA.	275,00 €	332,75 €	43,68 €
PRIMERO IZQ.	404,40 €	489.32 €	70,34 €
SEGUNDO IZQ.	404,40 €	489.32 €	70,34 €
<b>SUMA</b>	<b>1.488,20 €</b>	<b>1.800,71 €</b>	<b>254,70 €</b>

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto de 12.332,46 €, IVA y gastos de comunidad incluidos, a favor de D. Jesualdo Ros García, NIF 21184003Z, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente al primer semestre de 2019.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al arrendador, a la Concejalía de Recursos Humanos, a Intervención y a Tesorería.

## **12. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN LA AVDA. CARDENAL FRANCISCO ÁLVAREZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El 21 de febrero de 2005 se suscribió, entre el Conseller de Sanidad y el Alcalde, un protocolo para la construcción de centros de salud y equipamiento complementario. El mencionado protocolo fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de marzo de 2005. Entre los centros de salud a construir, se encontraba uno en una parcela municipal del sector PAU/2.

El 24 de agosto de 2018 se ha recibido un escrito de la Directora General de Eficiencia y Régimen Económico de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, solicitando la cesión de parcelas para la construcción de centros de salud. Inicialmente solicitaba una ubicación alternativa al PAU/2, pero posteriormente y a través de conversaciones entre representantes municipales y de la Consellería, se aceptó la construcción del centro de salud en la parcela calificada al efecto en el sector PAU/2.

La parcela en cuestión se describe como sigue:

Parcela de terreno de forma trapezoidal, destinada a equipamiento social, de 4.268 m<sup>2</sup> de superficie y a los que corresponde una edificabilidad de 8532 m<sup>2</sup>, en el término de Alicante. Linda: Norte, con área Libre de recreo LR5; Sur, con el equipamiento comercial; Este, con el área Libre de recreo LR5; y Oeste, con la calle A, hoy Avenida Cardenal Francisco Álvarez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Alicante, al tomo 1065, libro 1065, folio 139, finca 57.119, inscripción 1ª.

Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público, con el número de orden 505.

Referencia catastral 8388708YH1488G0001KO.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido un informe al respecto en el que, tras exponer los antecedentes, expresa lo siguiente como fundamentación jurídico formal de la cesión a realizar:

## *“2. Fundamento de la cesión*

*La cesión de suelo para construcción de un Centro de Salud se enmarca dentro del principio de colaboración interadministrativa, plasmado, entre otros, en el artículo 10 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para mejorar la infraestructura sanitaria de Atención Primaria.*

*Las cesiones gratuitas de bienes entre Administraciones Públicas, vienen admitidas en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (referido a bienes patrimoniales, por lo que si se tratase de bienes demaniales, habría que cambiar la calificación jurídica de los mismos).*

## *3. Naturaleza de la cesión*

*Se trata de la puesta a disposición de la Generalitat de un bien municipal de dominio público para la construcción, en el mismo, de un edificio destinado, asimismo, al servicio público.*

*La figura para formalizar esta transmisión es la mutación demanial externa, recogida en la Disposición Adicional Undécima de la Ley de la Generalitat Valenciana*

*14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que establece:*

*“Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”*

*Esta norma prevalece, por su rango, sobre lo establecido al respecto en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y evita en el presente caso, en que se trata de transmitir un bien demanial, los trámites inherentes al cambio de calificación jurídica del bien a transmitir. Se transmite así un bien de dominio público a otra Administración para que siga ostentando ese carácter y, en caso de que se incumpla el fin de la cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento.*

#### *4. Procedimiento*

*La Disposición Adicional Undécima transcrita de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, no establece ningún procedimiento específico para la transmisión de bienes demaniales entre Administraciones, lo que hace innecesarios los trámites de exposición pública y la formación del expediente, establecidos al efecto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, ni siquiera la comunicación de la transmisión al órgano de la Generalitat con competencias sobre patrimonio a que se refiere el artículo 109 del mismo Reglamento.*

*Bastaría con un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano competente en materia de gestión patrimonial, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Posteriormente, se formalizará la transmisión en escritura pública y deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.”*

Procede, por tanto, acceder a lo solicitado y ceder la parcela a la Generalitat mediante mutación demanial, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de

conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Ceder a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, la finca descrita en la parte expositiva de este acuerdo (registral n.º 57.119) para la construcción en la misma de un centro de salud.

**Segundo.-** Remitir la documentación jurídico patrimonial requerida al efecto.

**Tercero.-** Facultar al Concejal de Gestión Patrimonial para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución del acuerdo precedente.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **13. CANALIZACIÓN E IMPULSIÓN PARA REFUERZO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ISLA DE TABARCA MEDIANTE EMISARIO SUBMARINO: SOLICITUD DE NUEVA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Mediante una Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 29 de febrero de 1984, se resolvió: *Autorizar al AYUNTAMIENTO DE ALICANTE la realización de las obras de "canalizaciones e impulsión para refuerzo y abastecimiento de agua potable a la isla de Tabarca mediante emisario submarino" ocupando 559,90 metros cuadrados de terrenos de dominio público, de ellos 46,90 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre y 513 metros cuadrados en el mar territorial (el Acta final de las obras determinará la superficie exacta a ocupar), en los términos municipales de Alicante y Santa Pola. La autorización se otorgó por un plazo de 25 años, prorrogable previa petición y a juicio de la Administración.*

2. Sobre esta autorización, la Jefatura del Servicio Provincial de Costas ha presentado una instancia, de 6 de noviembre de 2018 (E2018085666), en la que, en relación con el destino de



las instalaciones correspondientes al abastecimiento de agua potable a la isla de Tabarca, indica que ha recibido, a su vez, un escrito de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, que comunica que, habiéndose extinguido la concesión otorgada por O.M. de 29 de febrero de 1984, por vencimiento del plazo, la *Dirección General acuerda el mantenimiento de las obras e instalaciones objeto de la concesión, otorgando un plazo de tres (3) meses para que el Ayuntamiento de Alicante presente una solicitud de nueva concesión con el mismo objeto.*

En el mismo escrito, el Servicio Provincial de Costas señala que, para la tramitación de la nueva concesión, se deberá aportar:

- *Acuerdo del órgano municipal correspondiente (ayuntamiento en pleno o junta de gobierno) por el cual se solicita la concesión administrativa para la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre, y se compromete al mantenimiento de las obras realizadas durante su permanencia.*
- *Cuatro ejemplares de proyecto básico (de los que al menos 2 deberán aportarse en papel, debiendo remitirse las restantes en soporte digital).*
- *En el supuesto de que se proponga el mantenimiento de la conducción ya existente, el proyecto deberá definir con exactitud las instalaciones actualmente existentes, incluyendo fotografías y/o vídeos del estado de la conducción sobre el lecho marino.*

3. El Departamento Técnico de Infraestructuras, con fecha 30 de enero de 2019, ha emitido un informe, en el que recuerda, en primer lugar, que la canalización objeto de la concesión abastece de agua potable a la Isla de Tabarca, y es su único medio de suministro de agua potable, sin que exista ninguna otra alternativa técnica para prestar dicho servicio. En segundo lugar, en cuanto a las condiciones señaladas por el Servicio Provincial de Costas, informa lo siguiente:

**a) Sobre el compromiso de mantener las obras:** *Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, S.A., gestiona los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento, estableciéndose como obligaciones generales del servicio “...conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para captar, regular, conducir, almacenar, distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados, agua potable, ..”, aspecto que*

*se recoge en el **Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas de Alicante**, aprobado por Pleno de 7 de abril de 1987 (publicado en el BOP nº 90 de 21 de abril de 1987). Teniendo en cuenta lo anterior y que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de julio de 2006 se prolongó el plazo de la concesión a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, S.A., hasta el 14 de mayo de 2036, el mantenimiento de las instalaciones está garantizado.*

**b) En cuanto a la necesidad de presentar proyecto básico:** *Para la nueva concesión que se solicita, se propone el mantenimiento de la conducción ya existente, por lo que no procedería la presentación de la documentación a la que hace referencia el punto segundo del escrito del Servicio Provincial de Costas.*

**c) Sobre la definición de las instalaciones actualmente existentes:** *En relación al tercer punto del escrito del Servicio Provincial de Costas en el que establece que en el caso de que se proponga el mantenimiento de la conducción ya existente se deberá definir con exactitud las instalaciones actualmente existentes, incluyendo fotografías del estado de la conducción sobre el lecho marino, se adjunta el dossier elaborado por Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, S.A., que recoge dichos aspectos.*

El informe concluye en los siguientes términos: *se considera necesario mantener en uso las obras de canalizaciones e impulsiones para refuerzo y abastecimiento de agua potable a la isla de Tabarca mediante emisario submarino y solicitar al Organismo de Costas la tramitación de una nueva concesión con el mismo objeto durante un plazo de 50 años, plazo máximo que establece el artículo 135.4.b.- Duración de la concesión, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, al tratarse de “Usos que desempeñan una función o prestan un servicio que, por su naturaleza, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre”.*

**4.** Por último, en cuanto a la competencia municipal, se destaca que en asuntos anteriores de naturaleza similar a la del que nos ocupa, la Jefatura del Servicio Provincial de Costas ha requerido que los acuerdos sean adoptados por *el órgano municipal correspondiente, que será Ayuntamiento en Pleno o bien Junta de Gobierno Local (E2017033014)*; de modo que, considerando las características de la concesión que se pretende solicitar, cuyo fin es el mantenimiento de unas instalaciones correspondientes al abastecimiento de agua potable, se estima adecuado someter el asunto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica, una nueva concesión administrativa, por un plazo de 50 años, para la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con el mismo objeto que la concesión otorgada por la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 29 de febrero de 1984, (*canalizaciones e impulsión para refuerzo y abastecimiento de agua potable a la isla de Tabarca mediante emisario submarino*).

**Segundo.-** Solicitar que se tenga en cuenta lo señalado en el informe del Departamento Técnico de Infraestructuras, respecto al mantenimiento de las instalaciones por Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, S.A.

**Tercero.-** Notificar el contenido del presente acuerdo al Servicio Provincial de Costas en Alicante, adjuntando a la notificación el informe citado en el punto anterior y la documentación que lo acompaña.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Acción Social**

**14. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D. RAMÓN MARÍA UBILLOS, EN REPRESENTACIÓN DE REMAR VALENCIA, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 "RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2018.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

Con fecha 21 de diciembre de 2018, tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, con nº 2018099316, escrito firmado por D. Ramón María Ubillos, en representación de la entidad REMAR VALENCIA, en el que manifiesta presentar alegaciones frente a la “Resolución de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante. Año 2018.”

En lo que respecta a la calificación del escrito presentado, ha de ser considerado con el carácter de recurso potestativo de reposición, a tenor de lo establecido en los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito presentado contiene la expresión de los aspectos recogidos en el artículo 115.1 y ha sido interpuesto en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, tal y como dispone el artículo 124.1 de la LPAC, por lo que procede su admisión a trámite.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el recurso de reposición objeto de la presente resolución, al ser el órgano administrativo que adoptó el acto impugnado.

La resolución recurrida, acordaba el desistimiento de la petición formulada por la entidad referenciada, al no haber sido presentada la documentación requerida.

Reseñar que mediante Anuncio en el Tablón General de fecha 27 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, se procedió a dar publicidad a la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas entre las que se incluía la de la entidad recurrente.

En el escrito presentado, la parte recurrente sustenta los motivos de su oposición a la resolución recurrida, mediante la aportación de diversa documentación.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 17 de enero del presente, en el que se concluye, tras el examen de la documentación aportada cuanto sigue: *“Las tres Memorias presentadas por esta Asociación (la inicial al concurrir en la convocatoria, la aportada en el periodo de subsanación, así como la última de ellas, presentada como “alegación” el 21 / 12/2018) no aportan datos cuantitativos, ni concretos que hagan referencia al año 2017, apareciendo en las dos primeras presentadas, incluso en el enunciado, tan solo: “MEMORIA DE ACTIVIDADES”. En la última (que es idéntica a las dos anteriores en cuanto a su contenido), tan solo se ha añadido “2017” en su título.*

*En la Memoria debería figurar, tal como viene expresado en las Bases que rigen esta convocatoria que: "La Memoria General de Actividades de la entidad, relativa al año 2017 (...) deberá recoger la desagregación de datos descriptivos de la actividad de la asociación en la ciudad de Alicante (...), no cumpliendo dicho requisito, al no hacer referencia explícita a datos correspondientes a 2017.*

*En cuanto al punto relacionado con los alquileres, señalar que en el Anexo IV de las Bases, referente al "proyecto sujeto a subvención", en el apartado de "Gastos" incluyen "Alquileres" (por un importe de 10.800 €), no presentando en ningún momento justificación alguna respecto a qué alquiler se refieren, ya que los contratos de alquiler que han presentado, tanto en el periodo de subsanación como en las últimas y recientes alegaciones, ninguno se corresponde con el objeto del proyecto que como hemos citado anteriormente está relacionado con "alojamiento temporal de media y larga estancia(...)":*

*Han presentado un contrato de alquiler de un "local sito en la ciudad de Elche", otro "local situado en la calle San Pablo" de Alicante, otro de una nave industrial sita en Benidorm", así como otro correspondiente a "un inmueble" ubicado en Alfáz del Pi.*

*En declaración firmada por el Secretario de Remar España, señalan que "la Asociación REMAR ESPAÑA es propietaria" de varias fincas, figurando solo una de ellas en el municipio de Alicante (finca sita en Ctra. De Villafranqueza a Tánger nº 5, Villafranqueza), por lo que no queda claro el referido tema del alquiler de algún inmueble para alojamiento en nuestro municipio de Alicante, tal y como citan en el proyecto que han presentado en esta convocatoria.*

*A la vista de lo descrito en el presente informe, no se valora por parte de la técnico que lo firma motivo para estimar las alegaciones presentadas."*

A la vista del citado informe y como se deriva del mismo la entidad recurrente, no atendió el requerimiento formulado al objeto de proceder a la subsanación de los aspectos requeridos.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en** fecha 21 de diciembre de 2018, nº 2018099316, firmado por D. Ramón María Ubillos, en representación de la entidad REMAR VALENCIA, frente a la "Resolución de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante. Año 2018.", en base a los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución al interesado y comunicar asimismo al Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación.

## **15. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL MAYORES “PLÁ-CAROLINAS”.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de enero del año en curso, la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, con el conforme del Jefe del Servicio, emite un informe en el que constata, que el próximo 24 de febrero del presente, finalizará el periodo de la adjudicación del servicio de bar-cafetería, ubicado en el Centro Municipal de Mayores “Plá-Carolinas”, y tratándose de un servicio por cuyas características se ha convertido en una necesidad para las personas mayores usuarias, es por lo propone el inicio del correspondiente procedimiento.

En los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores se regula este procedimiento que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2006, teniendo en cuenta sus peculiaridades y las características sociales que deben regir en su adjudicación, toda vez que se establece un baremo de mayor puntuación en función de las cargas familiares de los posibles ofertantes así como de su menor nivel de ingresos, indicándose expresamente que se adjudicará mediante contratación, con sujeción al pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Por tanto, las fases del procedimiento establecido en los Estatutos, son las siguientes:

1º. Exposición del pliego en lugares sociales y/o públicos del barrio por un periodo de quince días.

2º. Revisión de las solicitudes por la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores y valoración de las mismas en base al baremo de puntuación que figura en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado “criterios de selección”.

3º Aprobación del Acta con propuesta de adjudicación, que será elevada a la Concejalía de Acción Social, quien propondrá la resolución correspondiente.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Promover la contratación del servicio de cafetería del Centro Municipal de Mayores “Plá-Carolinas” con sujeción a la normativa regulada en los Estatutos de los citados Centros, en los que se establece el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de referencia.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta, que regirá en la presente contratación en el que se contienen además las estipulaciones generales que se regulan en los Estatutos, siendo de aplicación supletoria en lo no previsto en el mismo, el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen los contratos administrativos que celebra el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Comunicar al Presidente de la Junta de Gobierno del Centro de Mayores “Plá-Carolina” y a la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “EJECUCIÓN OBRAS ACCESIBILIDAD DE LA PLAZA DE LA CRUZ ROJA (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)”. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución obras accesibilidad de la Plaza de la Cruz Roja (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)”, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 201.321,69 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Detectada la existencia de un error material en la cláusula “12. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS” del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas, procede su rectificación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas del contrato que se otorgue, en el siguiente sentido:

Sustituir la clasificación de contratista (no obligatoria) exigida en la Cláusula nº 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, **Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2**, por la correcta de:

**Grupo C, Subgrupo 6, Categoría 2.**

**Segundo.-** Ampliar el plazo para la presentación de proposiciones hasta el día 18 de febrero de 2019.

**Tercero.-** Publicar nuevamente en el Perfil de Contratante el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y la ampliación del plazo para la presentación de proposiciones.



**Cuarto.-** Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, en relación con la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución obras accesibilidad de la Plaza de la Cruz Roja (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)”.

**Quinto.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES 2017. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento negociado con publicidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato relativo a ejecución de las obras de construcción para la adaptación de paradas de autobuses 2017 (Inversiones financieramente sostenibles 2017) por importe de doscientos dos mil quinientos sesenta euros (202.560,00 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro meses, a la mercantil **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.**, con CIF B86163375.

En el expediente obran los siguientes escritos del contratista:

Nº Registro entrada	Fecha	Solicitud de (resumida):
E2018047372	27/06/2018	Información relativa a la persona encargada de la dirección facultativa del contrato.
E2018055291	20/07/2018	
E2018055272	20/07/2018	Fijación de fecha para el acta de replanteo y contestación a las dudas planteadas

Nº Registro entrada	Fecha	Solicitud de (resumida):
E2018059742	10/08/2018	Contestación a sus requerimientos, resolución del contrato por incumplimiento de la Administración en la firma del Acta de comprobación de replanteo y reintegro del depósito realizado.
E2018070592	24/09/2018	
E2018074756	04/10/2018	
E2018086843	12/11/2018	Indemnización del 2% del importe de la adjudicación, por la resolución del contrato, así como borrador de la resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada
E2018095822	10/12/2018	Resolución del expediente, de mutuo acuerdo y devolución de la garantía definitiva en el plazo de una semana

A la vista de dichos escritos se han emitido los siguientes informes por el órgano gestor, recibidos en el Servicio de Contratación el último de ellos el día 21 de enero de 2019:

- Informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, Don Francisco Andrés Fernández Gómez, de fechas 27 de agosto y 17 de octubre de 2018, de cuyo contenido se concluye los siguiente:

*“Se puede admitir la responsabilidad de la empresa al no presentar plan de seguridad y salud, del mismo modo que la Administración no ha nombrado dirección facultativa ni coordinador de seguridad y salud, resultando que por estas circunstancias ha existido demora en la firma del Acta de replanteo, por lo que se podría resolver el contrato.*

*Para esta resolución del contrato, la Administración resolvería el contrato a solicitud de la empresa y se devolvería la garantía, renunciando la empresa a posibles reclamaciones e indemnizaciones.”*

- Informe de la Técnico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D<sup>ª</sup>. María Dolores Morant Mascarell, de fecha 17 de diciembre de 2018, relativo a las previsiones legales establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la resolución de contratos por mutuo acuerdo.

- Informe de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D<sup>ª</sup>. Remedios Martínez Munera, de fecha 9 de enero de 2019, en el que concluye que:

*“Como consecuencia de los hechos y circunstancias acaecidas y reflejadas en los informes técnicos municipales que obran en el expediente, anteriormente mencionados y obrantes en el expediente, se desprende la existencia de circunstancias atribuibles tanto a la empresa adjudicataria, falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud, como de la Administración,*

*falta de nombramiento de la dirección facultativa y de la coordinación de seguridad y salud, que han dado lugar a la imposibilidad de levantamiento del acta de replanteo en plazo para el comienzo de las obras, hechos reconocidos, incluso, en los informes de la jefatura del departamento técnico de Transportes.*

*Por los hechos y fundamentos jurídicos expresados, **se propone atender la solicitud** presentada por la empresa adjudicataria del contrato relativo a “Obras de construcción para la adaptación de paradas de autobuses 2017 (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), en relación con la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO**, siguiendo el criterio de la jefatura del departamento técnico de Transportes y responsable municipal del contrato y el de la técnica experta de este servicio, porque se hace innecesario e inconveniente para los intereses públicos municipales la permanencia de este contrato en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que lo regulan, en concreto, en lo relativo a las condiciones de suministro y colocación de la unidad de obra, marquesinas, de las paradas de autobuses.*

*Por ello, se deberán llevar a cabo los trámites y/o actuaciones pertinentes para la aprobación del acuerdo municipal correspondiente sobre la resolución de mutuo acuerdo de este contrato, con la consiguiente devolución de la garantía definitiva.*

*Sin perjuicio de lo expresado, este servicio realizará las gestiones oportunas para la preparación de un nuevo expediente de contratación de obras relativo a las adaptaciones de paradas de autobuses del servicio de Transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, en el que se llevarán a cabo las adaptaciones y modificaciones técnicas necesarias en el sentido arriba expresado, con la finalidad de la mejora de la accesibilidad, en el presente ejercicio, de las infraestructuras de este servicio público, en beneficio de los usuarios del servicio, en particular, y de la ciudadanía en general.”*

Son de aplicación los artículos 222 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Según disponen los artículos 223.c y 224.4 de la citada Ley, la causa de resolución del contrato por mutuo acuerdo sólo puede tener lugar cuando no concurren otras causas de resolución que sean imputables al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

El artículo 225.1 del mismo cuerpo legal establece que “cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas”.

En cuanto a la documentación de la garantía, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP. El artículo 100.b) establece que la garantía responderá de los siguientes conceptos *“b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.”*

En este caso, se ha propuesto por los técnicos la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

Se entiende cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 211 del TRLCSP, al haberse incoado el procedimiento a solicitud del interesado y accederse a lo solicitado, aunque no en el plazo indicado al efecto.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, Don Francisco Andrés Fernández Gómez, de fechas 27 de agosto y 17 de octubre de 2018, el informe de la Técnico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. María Dolores Morant Mascarell, de fecha 17 de diciembre de 2018, y el informe de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. Remedios Martínez Munera, de fecha 9 de enero de 2019, de como motivación de este acuerdo.

**Segundo.-** Resolver, por mutuo acuerdo, el contrato relativo a la ejecución de las obras de construcción para la adaptación de paradas de autobuses 2017. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), con la mercantil **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.**, renunciado el contratista a cualquier reclamación e indemnización.

**Tercero.-** Devolver la garantía definitiva depositada por la citada mercantil, por importe de ocho mil trescientos setenta euros con veinticinco céntimos (8.370,25 €), para responder de la ejecución del contrato.

**Cuarto.-** Notificar cuanto antecede a la mercantil INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., al órgano gestor y al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “BALIZAMIENTO DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS VISUALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fechas 22 y 28 de enero de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, la Adjunta al Jefe del Servicio, D<sup>a</sup> María Sellers Reig y el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras, D. Emilio Israel Cortés Santiago, con fecha 28 de enero de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Jorge Plá Ángel, con fecha enero de 2019, que consta de 19 cláusulas y 4 anejos.

3. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta del Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Jorge Plá Ángel, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras, D. Emilio Israel Cortés Santiago, con fecha 18 de enero de 2019.

4. Criterios para la adjudicación, de conformidad con la propuesta del Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Jorge Plá Ángel, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras, D. Emilio Israel Cortés Santiago, con fecha 28 de enero de 2019

5. Informe justificativo de la necesidad de tramitación urgente del expediente, elaborado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil y el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras, D. Emilio Israel Cortés Santiago, con fecha 21 de enero de 2019 Ficha resumen elaborada

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato servicios, de tramitación urgente, regulado en los artículos 17, 119, 308 y siguientes, y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la prestación del Servicio de “balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del término municipal de Alicante”, por un plazo de ejecución de de dos (2) años, contados a partir del día siguiente del de la fecha de su formalización, estableciéndose un presupuesto base de licitación de doscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (223.546,58 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, la Adjunta al Jefe del Servicio, D<sup>a</sup> María Sellers Reig y el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras, D. Emilio Israel Cortés Santiago, con fecha 28 de enero de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2019 a 2021, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	33 171 2279908	100.595,96 €
2020	33 171 2279908	111.773,29 €
2021	33 171 2279908	11.177,33 €

**Sexto.-** Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 28 de enero de 2019, se propone como responsable del contrato al Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad**

#### **19. NUEVO BONO MUNICIPAL“BONO 30 DÍAS” EN EL SISTEMA COORDINADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Desde 1999 la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante han consensuado la coordinación operativa de los servicios de transporte colectivo regular de viajeros en Alicante y su entorno metropolitano, conocido como TAM (Transporte Alicante Metropolitano) o SCTM (Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano). Ello ha supuesto la configuración como sistema único de los servicios de transporte regular de viajeros que operan en dicho ámbito metropolitano, con coordinación de servicios y establecimiento de un marco tarifario único, lo que se ha venido articulando a través de sucesivos acuerdos entre ambas administraciones.

El Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano de Alicante, en adelante sistema TAM, cuyo ámbito geográfico se corresponde con los términos municipales del área metropolitana de Alicante: *Alicante, San Vicente del Raspeig, Mutxamel, Sant Joan d'Alacant y El Campello*, tiene como característica fundamental que el título de transporte es único para todos los operadores del sistema TAM, además de que el transbordo es gratuito entre todos los medios



de transporte dentro de la primera hora desde la cancelación, si se utiliza cualquier tipo de título de viaje de abono "Móbilis".

El sistema TAM aglutina el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la Ciudad de Alicante, de competencia municipal y prestado por concesión a través del operador Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A. (Masatusa); el servicio de transporte interurbano en autobús de carácter metropolitano, de competencia autonómica, prestado a través de Autobuses La Alcoyana, S.A y los servicios de tranvía, también de competencia autonómica, y prestados por Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV).

**Desde el año 2013, el sistema TAM se circunscribe, fundamentalmente, a un sistema tarifario común para todos los operadores integrados en este sistema, permitiendo al viajero realizar el pago del billete, bien de forma directa (en metálico) al inicio del trayecto, previa adquisición del billete sencillo en el propio autobús o tranvía, o bien a través de otras formas que resultan económicamente más ventajosas al usuario, como son los títulos multiviaje o "bono móbilis multiviaje", además de los otros bonos autorizados/reconocidos dentro del sistema TAM.**

En la actualidad en el sistema TAM conviven los siguientes títulos de viaje:

**a) De uso general:**

Billete Sencillo: título de uso individual válido para un solo trayecto. No dará derecho a transbordo.

Título multiviaje: La realización de un trayecto mediante la utilización de cualquier título multiviaje "Bono Móbilis Multiviaje" dará derecho, de forma gratuita, a la realización de otro trayecto mediante transbordo a línea distinta, si el tiempo transcurrido entre las dos cancelaciones sucesivas es inferior a una hora. El transbordo podrá realizarse con los servicios prestados por cualquier operador integrado en el ámbito metropolitano. Se pueden recargar 10 o 30 viajes.

**b) De uso por determinados colectivos:**

Títulos de viaje para su uso por determinados colectivos (escolares, jubilados, jóvenes).

Entre ellos hay que distinguir los que pueden ser utilizados por todos los usuarios del sistema, siempre que cumplan las condiciones para su concesión, como son el "bono móbilis escolar" y el "bono móbilis jove", de aquellos otros que dependen de la financiación exclusiva de cada ayuntamiento integrado en el sistema, como son el *Bono Móbilis Oro Alicante*, *Bono Ruta 4-30 joven*, *Tourist Card*, *Bono Móbilis Oro Sant Vicent del Raspeig*, *Bono Móbilis Oro Campello*, *Bono Mutxamel*, *Bono Móbilis Oro Mutxamel*, *Bono Sant Joan*, *Bono Móbilis Oro Sant*

*Joan.*

Estos títulos móviles también dan derecho a realizar transbordo gratuito, en las condiciones antes detalladas.

El Ayuntamiento de Alicante tiene previsto implantar en el sistema TAM un nuevo título de transporte para los residentes en el municipio de Alicante, "*Bono 30 días*", con el objetivo principal de fomentar el transporte público a fin de incrementar su utilización, de modo que en el reparto de la movilidad público / privada pudiera aumentar claramente la participación en favor de los modos colectivos, mejorando de esta forma la movilidad global y colaborando con ello a un desarrollo más sostenible de nuestra sociedad.

En cuanto a las características de este título de transporte, se trata de un nuevo título de tarifa plana que ofrece la posibilidad de que, con un precio único de 40€, se puedan realizar viajes ilimitados dentro de los 30 días naturales siguientes a la primera cancelación que se realice por la persona titular.

Va dirigido a toda la ciudadanía residente en el municipio de Alicante con un año de empadronamiento ininterrumpido como mínimo, pero dada la existencia del Bono Oro y Bono Ruta 4/30, el grupo de edad preferente para su uso estará a partir de los 30 y hasta los 65 años y trata de fomentar el uso del transporte público, beneficiando a los grandes consumidores.

Podrán ser titulares de este nuevo bono todas las personas que estén empadronadas, como mínimo, un año de forma ininterrumpida, en el municipio de Alicante.

La solicitud de este nuevo bono se realizará, mediante solicitud normalizada, *solicitud modelo*, bien a través de la web municipal que tendrá enlace directo con la web de Masatusa o, de forma presencial, en las oficinas del TAM, sitas en la calle Díaz Moreu, 6 y en la nueva Estación de Autobuses, en la calle Muelle de Poniente s/n y demás oficinas que, en su caso, se habiliten y de las que se dará debida información al respecto.

La Concejalía de Movilidad tiene previsto iniciar la apertura de la campaña de solicitud de este nuevo bono, a partir del mes de febrero de 2019. En todo caso, en distintos medios se anunciará el día concreto en el que se abre el plazo de solicitudes.

El Ayuntamiento de Alicante asumirá la subvención de este nuevo bono, al tratarse de un título de viaje municipal destinado a las personas residentes en el término municipal de Alicante ( un año de forma ininterrumpida).

El técnico municipal, don Andrés Fernández Gómez, jefe del departamento técnico de Transportes y responsable municipal de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, el 5 de noviembre de 2018, emitió informe sobre los efectos económicos-financieros de la implantación en el sistema TAM del nuevo “Bono 30 días”, en los siguiente términos:

**“.....3.- Servicios del Bono y costes para el usuario:**

El bono tendrá un coste de adquisición del soporte de 4 euros, tendrá carácter personal e intransferible y cada recarga de 40€ permitirá viajar de forma ilimitada en el sistema TAM durante los treinta días siguientes a la primera cancelación. Inicialmente el bono se entregara con una primera recarga de 40€, que será abonada por usuario junto con el coste de 4 de adquisición del soporte.

**4.- Coste estimado de la subvención al nuevo bono:**

Al convivir este nuevo bono con los actuales bono Escolar, Jove, bono oro Alicante, ruta 4/30 joven – jove Alicante solo utilizaran este abono mensual ilimitado los usuarios que estando fuera de los rangos de uso de estos bonos por edad u otras limitaciones y que consuman más viajes/mes de los que le permite una recarga mínima del bono mobilis general igual a 46 viajes/mes. Ya que el coste del bono 30 días es de 40 euros/mes. Se trata pues de un bono para usuarios con gran utilización del sistema de transporte público.

Con esta premisa se ha estimado que el coste anual del nuevo bono en términos de subvención a colectivos será de 1.259.144,04 €/año calculado con los datos de cancelaciones y viajeros del año 2014. Esta cantidad que incrementaría el coste de la partida destinada a la subvención a colectivos.

**Estudio Económico Bono 30 días TAM**

En este caso se ha estudiado el comportamiento del uso de las tarjetas mobilis durante los 6 primeros meses del año 2014.

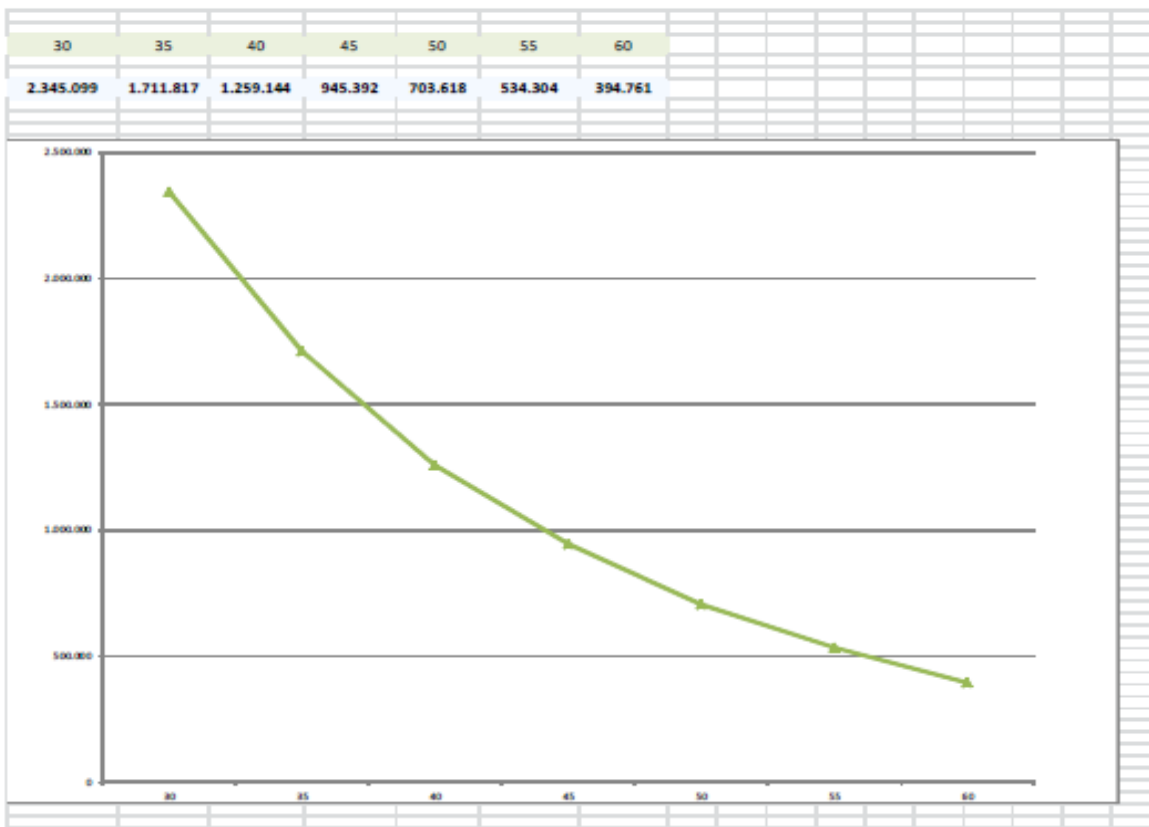
Se ha supuesto que el perjuicio se produce como consecuencia de aquellos usuarios que realizan más viajes que el equivalente al precio del Bono dividido por 0.870 (precio mobilis normal).

De ser así, y según el PVP del Bono semestral, el perjuicio (pérdida de recaudación y por tanto incremento de Subvención al billete) es el siguiente:

<b>PVP MEDIO CIUDADES 2018</b>	<b>40,00</b>					
<b>PVP Bono MENSUAL</b>	35	40	45	50	55	60
<b>PVP Bono semestral</b>	210	240	270	300	330	360
<b>Viajes equivalentes</b>	241	276	310	345	379	414
<b>Total viajes perjuicio(*)</b>	983.803	723.646	543.329	404.378	307.071	226.874
<b>Valoración eco. del perjuicio</b>						
<b>SEMESTRAL</b>	855.908,61	629.572,02	472.696,23	351.808,86	267.151,77	197.380,38
<b>Valoración eco del perjuicio ANUAL</b>	1.711.817,22	1.259.144,04	945.392,43	703.617,72	534.303,54	394.760,76

(\*) Los datos NO contemplan los usos en el tranvía.

Tabla Precio/mes del bono en € - Coste



Este coste de 1.259.144,04€ ya tenía previsión en los presupuestos aprobados para el año 2018, por lo que existe dotación presupuestaria para la misma.

Indicar de forma adicional que la cantidad de 1.259.144,04€ €/año tiene carácter estimativo. Como el objetivo final de la medida es el de fomentar el uso del transporte público a los residentes en el municipio, es posible que la situación de precio único mensual sin límite de cancelaciones modifique los hábitos de uso del estudio que ha servido de base para la estimación, logrando el objetivo de incrementar el uso del transporte público. Este efecto de incremento del uso es difícil de cuantificar económicamente, por lo que habrá que tener una línea de seguimiento en los primeros meses tras la implantación para verificar el funcionamiento del mismo.

#### **5.- Suficiencia presupuestaria.**

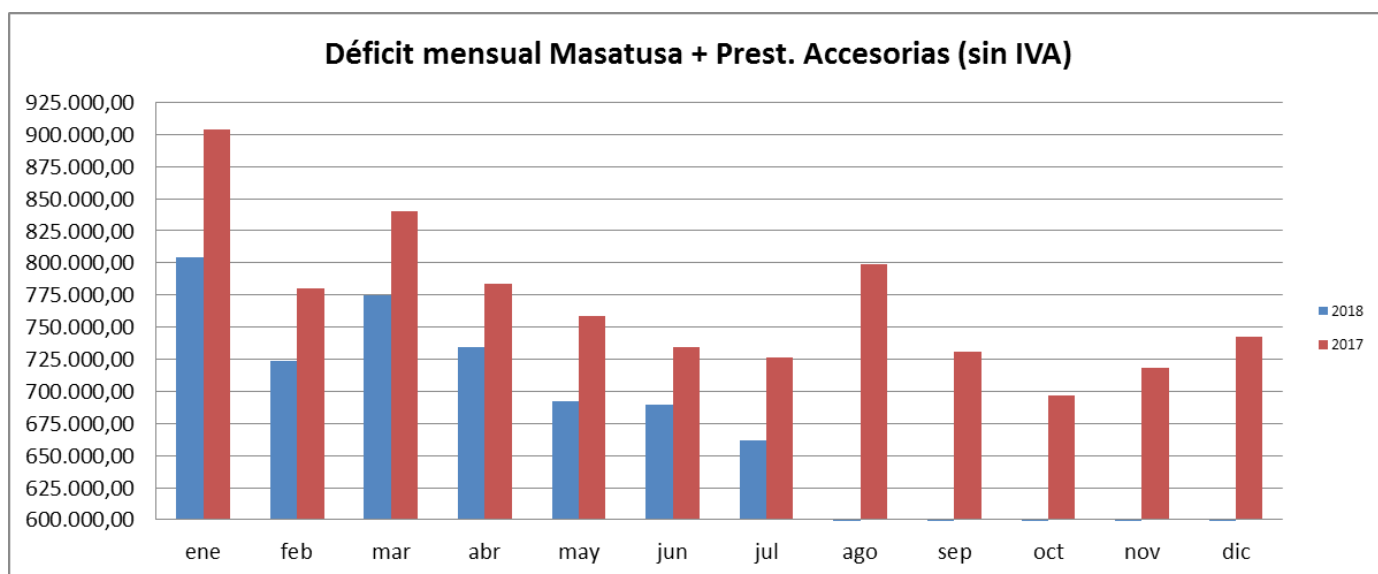
Según consta en el informe de la certificación mensual del servicio del mes de julio de 2018 de fecha 18 de septiembre de 2018:

*“Vistos los datos de las siete primeras certificaciones del presente año 2018, existe un superávit tal que:*

	PREVISION GASTO 2018		
MENSUALIDAD 2018	DEFICIT	COLECTIVOS	Superávit
ene-18	804.611,34	452.662,77	
feb-18	723.299,32	434.591,77	
mar-18	774.556,75	475.357,14	
abr-18	733.991,28	452.871,65	
may-18	692.391,67	529.805,47	
jun-18	689.330,58	487.929,46	
jul-18	662.108,83	454.753,04	
SUMAN	5.080.289,77	3.287.971,30	
MEDIA	725.755,68	469.710,19	
PROYECCION 2018	8.709.068,19	5.636.522,23	
APROBADO 2018	12.132.149,77	5.732.532,91	
<b>Superávit (+) previsible</b>	<b>3.423.081,58</b>	<b>96.010,68</b>	<b>3.519.092,26</b>

*Este superávit está producido por la mejora en el déficit respecto al año 2016, sobre todo por el incremento del número de viajeros, como se aprecia en la tabla siguiente:*

*Comparativa mensual (enero-Julio) déficit 2017 versus 2018.*



*Además de esta situación beneficiosa en cuanto al incremento del número de viajeros hay mejoras en la prestación del servicio que no se han puesto en funcionamiento como son, el taxi compartido a la demanda, las líneas circulares todos los días del año o mejoras equivalentes, o el **bono mensual con viajes ilimitados** para todos los residentes en Alicante.”*

Por lo tanto, se han realizado las previsiones pertinentes para que la subvención municipal del nuevo bono 30 Días, se realice con cargo al Presupuesto Municipal de 2018. En el supuesto de ponerse en marcha el próximo 1 de diciembre de 2018 supondría un coste estimado para este ejercicio de 2018 de 104.928,67€.”

Con esta iniciativa, el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Tráfico y Transportes, prosigue con el paquete de medidas de impulso del uso del transporte público

para residentes de Alicante, en aras a los principios generales establecidos en la Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana que establece que las Administraciones Públicas facilitarán la movilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida y de sus posibilidades de progreso en relación con el desarrollo de sus oportunidades de acceso al trabajo, a la formación, a los servicios y al ocio.

Se hace constar que, con fecha 16 de noviembre de 2018, se remitió el expediente a informe de la Intervención General Municipal que, en fecha 20 del mismo mes y año, remite escrito al servicio municipal de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en el que indica que se ha solicitado un informe a la Oficina Presupuestaria Municipal para valorar la repercusión en el nuevo contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Oficina Presupuestaria mediante informe de fecha 3 de diciembre de 2018, suscrito por la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y por la jefatura de la referida dependencia municipal, realiza, entre otras, las siguientes consideraciones:

*....."En primer lugar debería tenerse en consideración si la puesta en marcha de un nuevo bono que según lo detallado en la Propuesta será utilizado por personas de 30 hasta 65 años pudiera ser susceptible de generar ahorros en alguno de los bonos actuales, que usuarios con esos rangos de edad puedan estar utilizando en la actualidad.*

*Por último, recordar que el próximo mes de junio de 2019 vence la concesión del transporte, y tal vez resultase más oportuno tanto para la empresa como para el propio Ayuntamiento reconsiderar en estos momentos la aplicación y prestación de nuevos servicios que afecten a la actual concesionaria.*

*No obstante lo anterior, corresponde al Equipo de Gobierno la decisión sobre la inclusión o no de dicho gasto, priorizando sobre el resto de gasto corriente, del cual pudiera prescindirse sin menoscabo de los servicios a prestar, todo ello en orden a distribuir los recursos existentes, así como al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en lo referente a la Regla de Gasto en fase de liquidación del Presupuesto."*

La Intervención General Municipal, con fecha 27 de diciembre de 2018, literalmente dice lo que sigue:

*.... "Consta informe de la Oficina Presupuestaria "acerca de la posibilidad de que el próximo Presupuesto Municipal pueda asumir el gasto que contempla el mencionado expediente y que asciende a la cantidad de 1.259.144,04 €"*

*En dicho informe, se concluye que "habiendo optado la Corporación por llevar a cabo una distribución de Impuestos, es decir de ingresos para la Entidad -estimada en la cantidad de*

*4.852.654,43 euros-, en buena lógica no cabría pensar que igualmente y al mismo tiempo se optase por un incremento de gastos, máxime de la naturaleza que en esta subvención se propone, salvo que se priorice el gasto y se proponga una disminución de igual cuantía en el resto de gastos no comprometidos del Presupuesto de 2019.*

*En su virtud, a juicio del informante procede:*

*Continuar con la tramitación del expediente y subsanar los defectos observados.*

*Si el órgano gestor acepta el reparo, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 días. En caso contrario, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15 del RD 424/2017, de 18 de abril, que deberá resolver el Alcalde.”*

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, por escrito de fecha 7 de enero de 2019, dirigido a la jefatura de la Oficina Presupuestaria, solicita informe en cuanto a la suficiencia del crédito previsto en la aplicación presupuestaria 51-4411-472 "Subvención colectivos uso transporte público", en el proyecto de Presupuesto Municipal del ejercicio de 2019, para atender el gasto previsto por la implantación de este nuevo bono municipal, en atención al reparo contenido en el informe de la Intervención General Municipal de 27 de diciembre de 2018, remitiéndole, a través del correo electrónico, los datos económicos realizados por la jefatura del departamento técnico de Transportes, en relación con la estimación global del coste del servicio en 2019.

Para mayor abundamiento, el jefe del departamento técnico de Transportes emite informe de fecha 9 de enero de 2019, en el que actualiza los datos económicos contenidos en el anterior informe de noviembre de 2018, sobre la suficiencia económica para la implantación del bono 30 días, en la anualidad de 2019, en el que expone lo siguiente:

*“La cantidad en la partida 51-4411-472 SUBVENCION COLECTIVO USO TRANSPORTE URBANO (COLECTIVOS) que esta prevista aprobar para el presupuesto de 2019 es de 5.537.432,91€.*

*El año 2018 el importe de esta partida IVA no incluido fue de 5.054.850,89 €.*

*La cantidad en la partida 51-4411-47901 SUBVENCION TRANSPORTE URBANO SUPERFICIE (PRESTACIONES) que esta prevista aprobar para el presupuesto de 2019 es de 11.249.532,56 €.*

*El año 2018 el importe de esta partida fue de 8.540.126,57 €.*



*La previsión para las mejoras del servicio durante 2019 que justifican el incremento presupuestario son las siguientes:*

<i>CERTIFICADO 2018 ENERO-DICIEMBRE.</i>	<i>MEJORAS</i>	<i>PARA APROBAR 2019</i>
<i>PRESTACIONES</i>	<i>8.540.126,57 €</i>	<i>2.035.832,00 €</i>
<i>COLECTIVOS</i>	<i>5.054.850,89 €</i>	<i>1.133.229,60 €</i>
<i>DIFERENCIA PRESTACIONES</i>		<i>+673.573,99 €</i>
<i>DIFERENCIA COLECTIVOS</i>		<i>-424.945,45 €</i>
	<i>TOTAL REVISADO</i>	<i>+248.628,54€</i>

*La única mejora prevista en la partida 51-4411-472 SUBVENCION COLECTIVO USO TRANSPORTE URBANO (COLECTIVOS) es la implantación del BONO 30 DIAS que tiene una valoración prevista de 1.133.229,60 € IVA no incluido ya que esta partida tras la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido debida a la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no esta sujeta al IVA.*

*Las dos partidas anteriores 51-4411-472 SUBVENCION COLECTIVO USO TRANSPORTE URBANO y 51-4411-47901 SUBVENCION TRANSPORTE URBANO SUPERFICIE (PRESTACIONES) están vinculadas de forma que se pueden plantear de forma común para atender los servicios. Es decir que tras los datos reales certificados en 2018 y el coste de las mejoras previstas para 2019 se comprueba que existe dotación presupuestaria para atender el coste de los servicios y las mejoras previstas.*

*Por lo que se concluye que existe suficiencia para la implantación del BONO 30 DIAS para el ejercicio 2019”*

La Oficina Presupuestaria emite nuevo informe el 16 de enero de 2019, en el que otras consideraciones indica lo siguiente:

*....”Los responsables técnicos del área de Tráfico y Transportes han manifestado que el servicio mencionado se encuentra incluido en dicha aplicación presupuestaria y que la consignación es suficiente para su atención junto con el resto de servicios en ella contenidos, de acuerdo con informe suscrito por el Jefe del departamento Técnico de Tráfico y Transportes, de fecha 9 de enero de 2019 en el que se detallan los costes de los diferentes servicios, y que se adjunta al presente escrito.*

*Este bono se expedirá solo a los interesados que estén empadronados en el municipio de Alicante de manera continuada al menos durante un año.*

*Los responsables del Equipo de Gobierno en las reuniones mantenidas con ocasión de la elaboración del Presupuesto 2019 han manifestado su decisión de que el servicio correspondiente al Bono 30 días solicitado por Tráfico y Transportes mantenga su dotación en el Presupuesto Municipal 2019.”*

La Intervención General Municipal, en fecha 30 de enero de 2019, emite nuevo informe de fiscalización desfavorable de este expediente, en el que indica, entre otros, lo siguiente:

*“...El expediente se acompaña de documento RC relativo a los gastos previstos por razón de este expediente, pero no existe retención de crédito para las obligaciones preveías a el imputables al ejercicio 2019. De modo que no se desprende con claridad suficiente que existe crédito para atender las obligaciones totales imputables al ejercicio 2019 de este contrato...”*

Este centro gestor ha realizado las retenciones de crédito requeridas por la Intervención General Municipal, en este segundo informe de fiscalización, en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto Municipal prorrogado en el presente ejercicio 2019, la número 51-4411-47901 (*subvención transporte urbano superficie*), importe: 8.540.126,57€ y la número 51-4411-472 (*subvención colectivo uso transporte urbano*), importe: 5.477.702,00€, imputando a cada una los importes totales facturados por cada uno de esos conceptos en el ejercicio 2018, todo ello para garantizar que se han realizado las previsiones presupuestarias necesarias y suficientes para dar cobertura a las prestaciones ordinarias del servicio de transporte urbano en el año 2019 y que las mismas no se van a ver afectadas por el crédito retenido, 1.133.229,60€. por la implantación de este nuevo bono municipal en el sistema TAM. A estos documentos contables se les ha acompañado el informe del jefe del departamento técnico de Transportes y responsable municipal del servicio, de fecha 30 de enero de 2019.

Hay que dejar constancia de que, a partir de noviembre de 2018, al concepto de subvención a colectivos no se le aplica el IVA, por lo que la previsión de gasto ordinario para 2019, por este concepto será menor (5.054.850,89€), que la cantidad inicialmente retenida, según los cálculos técnicos realizados.

Como consecuencia de lo expuesto, se concluye que se han realizado las previsiones necesarias y suficientes en el proyecto de Presupuesto Municipal de 2019, para atender el gasto derivado de la implantación de este nuevo bono municipal en el sistema TAM, dirigido a toda la ciudadanía residente en el municipio de Alicante con un año de empadronamiento

ininterrumpido, como mínimo, junto con el resto de los gastos derivados por la presentación del servicio de transporte público urbano, por lo que procede su elevación a la Junta de Gobierno Local para su correspondiente aprobación.

El Ayuntamiento de Alicante en el ejercicio de sus competencias propias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre el servicio de transporte público de viajeros dentro del término municipal de la ciudad de Alicante que, como se ha indicado anteriormente, se presta en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a la empresa Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A. , en adelante MASATUSA, (adjudicada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, y formalizado mediante escritura pública, nº 2086, en Alicante el 28 de agosto de 1970), tiene plena autonomía para autorizar e implantar el nuevo bono, "*Bono 30 días*", dentro del ámbito del sistema TAM, cuya subvención específica asumirá, en los términos detallados en el informe del técnico municipal responsable de este contrato, antes transcrito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los **siguientes acuerdos**:

**Primero.**- Aprobar las condiciones, requisitos y régimen de funcionamiento, que se detallan a continuación, del nuevo bono municipal "*Bono 30 días*":

1. Podrán ser beneficiarias del nuevo bono municipal "*Bono 30 días*" las personas que estén empadronadas, como mínimo, un año de forma ininterrumpida, en el municipio de Alicante.

Dada la existencia de los Bonos Oro y Bono Ruta 4/30 el grupo de edad preferente para su uso estará a partir de los 30 y hasta los 65 años y trata de fomentar el uso del transporte público, beneficiando a los grandes consumidores.

2. Se trata de un título de tarifa plana por el que, con un precio único de 40€, se pueden realizar viajes ilimitados dentro de los 30 días naturales siguientes a la primera cancelación que se realice por la persona titular.

Las personas titulares deberán abonar el precio de adquisición del soporte de la tarjeta , cuatro euros (4€).

3. La solicitud de este nuevo bono se realizará, mediante solicitud normalizada, bien a través de la web municipal que tendrá enlace directo con la web de Masatusa o, de forma presencial, en las oficinas del TAM, sitas en la calle Díaz Moreu, 6 y en la nueva Estación de Autobuses, en la calle Muelle de Poniente s/n, y, en su caso, demás oficinas habilitadas para ello, que serán debidamente anunciadas por este Ayuntamiento.
4. La tarjeta del bono municipal de Alicante, "*Bono 30 días*", es personal e intransferible. Su uso fraudulento, así como la manipulación o alteración del mismo podrá ser causa de inicio del correspondiente expediente sancionador, en el que se podrá adoptar, como medida provisional, la retirada del bono, hasta la resolución del expediente.
5. En caso de robo o extravío de la tarjeta del bono municipal se deberá solicitar una nueva expedición y abonar el coste del soporte del mismo.
6. La tarjeta del bono municipal que presenten alteraciones físicas como torsiones, roturas, arañazos o signos de manipulación y aquéllas que evidencien exposición a fuentes de calor, frío o líquidos corrosivos, que impliquen la inutilización o mal funcionamiento de los mismos, no darán derecho alguno a expedición de tarjeta sustitutoria, considerándose dicho deterioro como uso indebido por parte de la persona titular del mismo. Única y exclusivamente se expedirá uno provisional en los casos de deterioro del soporte por causas imputables al fabricante.
7. La tarjeta del bono municipal tendrá una validez indefinida desde la fecha de su expedición, mientras no se regule una nueva disposición en contra y su titular siga reuniendo los requisitos establecidos.
8. Los propios servicios de inspección del operador concesionario, incluido el conductor del autobús, así como la inspección municipal al efecto, velarán por el correcto uso de la tarjeta, pudiendo requerir a la persona usuaria la tarjeta del bono municipal para realizar las comprobaciones necesarias, conforme a su reglamentación de uso de cada una, incluso si fuera necesario con la ayuda o apoyo de la Policía Local.
9. El resto de aspectos de uso y funcionamiento de la tarjeta de este bono municipal y no mencionados, serán los mismos que se aplican al resto de tarjeta personalizadas existentes, en lo que le sea de aplicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto derivado de la subvención del nuevo bono municipal “Bono 30 días”, con cargo al crédito municipal destinado en el presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, al servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de Alicante, en el que se han realizado las correspondientes previsiones, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y en concreto, en la aplicación presupuestaria número 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, para su financiación.

El gasto derivado de la subvención municipal de este nuevo bono asciende a **1.133.229,60** euros, según las estimaciones técnicas realizadas y transcritas en la parte expositiva de este acuerdo.

**Tercero.- Hacer constar que para la implantación del nuevo bono municipal** “Bono 30 días” en el sistema conocido como TAM (Transporte Alicante Metropolitano) o SCTM (Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano), de marco tarifario único y común para todos los operadores del sistema TAM, por lo que en todas las unidades de la flota de los operadores integrados que presten servicio en el ámbito integrado de transporte de Alicante (ámbito metropolitano) se hayan realizado las adaptaciones técnicas necesarias para que las canceladoras tengan capacidad para diligenciar este nuevo título municipal, así como los correspondientes transbordos.

**Cuarto.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal y a** La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, a Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A. (MASATUSA), a Automóviles La Alcoyana, S.A. y a Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para común conocimiento.

**20. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, REALIZADO LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE TOTAL DE 109.186,86 €.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, adjudicó el contrato relativo al “Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos”, a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. Y Telefónica Móviles España, S.A.U., denominada “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, por plazo de dos (2) años, prorrogables, en su caso, por otros dos (2) años más, formalizándose el contrato el día 4 de junio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 4 de junio de 2018.

La incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está teniendo lugar en el ámbito de la Administración Pública. Las nuevas herramientas tecnológicas permiten mejorar la calidad de vida del ciudadano, facilitando mecanismos eficaces de reducción de tiempos y costes e impulsando la participación en los servicios públicos; creando una Administración donde la prestación de servicios no tiene barreras de espacio o tiempo.

Los servicios de telecomunicaciones constituyen un servicio básico y necesario para el funcionamiento de la administración local y de la ciudad de Alicante, tanto en su vertiente interna, la necesidad de interconexión de todas las dependencias municipales, como externa, en sus relaciones con la ciudadanía, por lo que su interrupción generaría graves perjuicios, afectando notablemente a los intereses generales de todas las personas implicadas, resultando imprescindible su continuidad hasta la formalización del nuevo contrato.

Por las razones de interés público indicadas el servicio de referencia se siguió prestando correctamente por la U.T.E. adjudicataria del contrato, desde el pasado 5 de junio de 2018.

Con fecha 11 de diciembre de 2018, el jefe del departamento técnico de Comunicaciones ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, realizados del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018, en el que manifiesta la conformidad con las facturas emitidas.

Las causas que han originado la situación actual y que justifican este tipo de expediente están reflejadas en el informe del jefe del departamento técnico de Comunicaciones, de fecha 3 de diciembre de 2018, que obra en el expediente y son, fundamentalmente, la escasez de recursos humanos del departamento técnico de Comunicaciones, con la sola presencia del jefe del departamento y de una telefonista, así como la gran complejidad de este contrato, que han dado lugar al retraso de la preparación del expediente de licitación del futuro contrato.

En la actualidad, el expediente se encuentra en el servicio de Contratación para su correspondiente licitación.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por dicha mercantil, por los servicios prestados del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018, por el servicio de telecomunicaciones de Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, por un total de 109.186,86 € (ciento nueve mil ciento ochenta y seis con ochenta y seis céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 17 de enero de 2019, donde se exponen las causas que han dado lugar a la tramitación del presente expediente.
- Informe del jefe del departamento técnico de Telecomunicaciones, de fecha 11 de diciembre de 2018, en los que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado y de 3 de diciembre de 2018, sobre las causas del retraso del expediente de licitación del futuro contrato, además del de 15 de enero de 2019 de contestación a los reparos de la Intervención Municipal en informe de fecha 27 de diciembre de 2018.
- Facturas detalladas de las prestaciones realizadas por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, realizadas del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018, por un importe total de 109.186,86 €; con el siguiente detalle:

<b>N.º de factura</b>	<b>Importe</b>	<b>Concepto</b>
90ANUT080012	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de octubre de 2018 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos
90ANUT080013	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2018 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos
<b>Total</b>	<b>109.186,86 €</b>	

- Certificación de los trabajos realizados.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, de fecha 22 de enero de 2019, en el que, entre otras consideraciones, indica que no se justifican las razones del incumplimiento del procedimiento administrativo, se entiende, en cuanto al retraso del expediente del nuevo contrato de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, por lo que concede un plazo de 15 días para subsanar el reparo realizado.

-Informe de 23 de enero de 2019, de la jefatura del departamento técnico de Comunicaciones, don Vicente Llinares Zaragoza, en contestación al reparo realizado por la Intervención Municipal a este expediente, mediante informe citado en el apartado anterior, exponiendo las causas, con mayor detalle que el que aparece en los informes anteriores que se integran en el expediente.

-Informe de 25 de enero de 2019, de la jefatura del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, por el que se contesta al reparo de la Intervención Municipal, sobre las causas de retraso en la tramitación del expediente relativo a la contratación del nuevo servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, que complementa el emitido por el técnico responsable del servicio y jefe del departamento técnico de Comunicaciones.

En el expediente se integra informe de fiscalización de la Intervención Municipal, previo a su elevación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.



El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos, justificado en las razones de interés público argumentadas y descritas en la parte expositiva de esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 109.186,86 € (ciento nueve mil ciento ochenta y seis con ochenta y seis céntimos), en concepto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos realizados del 1 de octubre al 30 de noviembre 2018, con el siguiente desglose:

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT080012	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de octubre de 2018 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos
90ANUT080013	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2018 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos
<b>Total</b>	<b>109.186,86 €</b>	

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 109.186,86 € (ciento nueve mil ciento ochenta y seis con ochenta y seis céntimos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-920 - 22200 "SERVICIO COMUNICACIONES TELEFONICAS" con el siguiente desglose:

- Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (54.593,43 €) por los servicios prestados del 1 al 31 de octubre de 2018.
- Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (54.593,43 €) por los servicios prestados del 1 al 30 de noviembre de 2018.

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento

municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

### Contratación

#### **21. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO (4) LOTES, (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). LOTE Nº 4: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE (VIRGEN DEL REMEDIO, VIRGEN DEL CARMEN, COLONIA REQUENA Y 400 VIVIENDAS). APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, dividido en cuatro (4) lotes, para la contratación de las obras de mejora de eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación conjunto para los cuatro lotes de 1.237.915,61 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 1.497.877,49 euros, admitiéndose proposiciones a la baja. El presupuesto de licitación para el Lote nº 4: Mejora de la eficiencia energética en varios barrios de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Virgen del Carmen, Colonia Requena y 400 Viviendas), fue de 351.430,41 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, ascendía a la cantidad de 425.230,80 euros.

Dicha Junta, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, acordó adjudicar el contrato relativo al Lote 4: “Mejora de la eficiencia energética en varios barrios de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Virgen del Carmen, Colonia Requena y 400 Viviendas)”, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** con C.I.F. Nº

A28002335, por la cantidad de 225.319,38 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 47.317,07 euros, que hacen un total de 272.636,45 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 23 de mayo de 2018.

Igualmente obra en el expediente el acta de inicio de fecha 14 de junio de 2018, en la que se fija el día 14 de junio de 2018, como fecha de inicio de las obras.

Con fecha 25 de enero de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de finalización de los trabajos, suscrita por el responsable del contrato y director facultativo de las obras y por la representación de la contrata, con fecha de 21 de diciembre de 2018.
- Acta de la medición general del proyecto, de fecha de 21 de diciembre de 2018, suscrita por el responsable del contrato y director facultativo de las obras, con la firma de conformidad de la representación de la contrata al citado documento.
- Acta de recepción de las obras, suscrita por el responsable del contrato y director facultativo de las obras, por el responsable de la Intervención General Municipal, por el Técnico Asesor de la Intervención Municipal y por la representación de la contrata, con fecha de 11 de enero de 2019.
- Certificaciones de obra 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Certificación final de las obras, de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrita por el responsable del contrato y director facultativo de las obras y por la representación de la contrata, por un "Líquido que se acredita a la contrata" de 18.896,39 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**
- Documento contable RC por importe de 20.500 euros.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras

ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la medición general valorada y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la Medición General que consta en el expediente de referencia, realizada el día 21 de diciembre de 2018, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por el responsable del contrato y director facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la contrata, con fecha 21 de diciembre de 2018, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** con C.I.F. N<sup>o</sup> A28002335, relativa a la ejecución de las obras de mejora de eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), **Lote n<sup>o</sup> 4: Mejora de la eficiencia energética en varios barrios de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Virgen del Carmen, Colonia Requena y 400 Viviendas)**, por importe de quince mil seiscientos dieciséis euros con ochenta y cinco céntimos (15.616,85 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres mil doscientos setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (3.279,54 €), que hacen un total de dieciocho mil ochocientos noventa y seis euros con treinta y nueve céntimos (18.896,39 €), IVA incluido.

**Tercero.-** Disponer un gasto por importe de dieciocho mil ochocientos noventa y seis euros con treinta y nueve céntimos (18.896,39 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria n<sup>o</sup> 34-165-6191417, número de operación 220180068714, del Presupuesto Municipal correspondiente.

**Cuarto.-** La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia

respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **22. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y el Jefe del Departamento de Organización y Gestión de Personal y con el Visto Bueno del Sr. Concejal Delegado, en el que se justifica el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la necesidad de proceder a dar cobertura de las vacantes existentes en la Plantilla de Policía Local en la categoría de Agente, todo ello en base a los fundamentos que se exponen a continuación:

“ La reciente entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y que por tanto supone un adelanto de la edad de jubilación, prácticamente simultánea en las policías locales (cabe indicar que el impacto previsto en el Ayuntamiento de Alicante es de aproximadamente 60 funcionarios), y que ha venido a coincidir con un contexto de evidente **reducción de plantillas de los municipios valencianos**, a consecuencia de las limitaciones impuestas por

la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como las restricciones derivadas de las tasas de reposición de efectivos de los últimos años.

Es de reseñar igualmente, que la coyuntura económica municipal, dentro del contexto último referido en el párrafo anterior motivó la aplicación de un plan de ajuste económico que abarca el periodo 2012-2020, para el Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno en su sesión del día 13 de marzo de 2012, modificado en sesión del día 27 de septiembre de 2013, lo que ha repercutido sin duda de manera directa en la capacidad de gasto de esta Corporación, que ha afectado indudablemente al ámbito de Recursos Humanos.

Se produce por tanto una **situación real y objetiva** en la que este Ayuntamiento podrá tener graves dificultades para garantizar la adecuada prestación de los servicios policiales, al verse privados de un instrumento que permita disponer de forma flexible, de personal suficiente para cubrir los servicios en tanto se completan las plantillas y se desarrolla el proceso de consolidación del empleo de naturaleza estructural.

Estas circunstancias sin duda alguna infieren una situación de **extraordinaria y urgente necesidad** que ha dado lugar a la aprobación de una norma con rango de ley (**Real Decreto Ley 2/2018, de 11 de mayo, del Consell**, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policiales locales de la Comunidad Valenciana).

Dicha norma como instrumento jurídico que permite a los ayuntamientos que lo necesiten, poner en marcha las medidas que permitan articular y en consecuencia asegurar que sus cuerpos de policía disponen en todo momento de personal suficiente para prestar en condiciones todas las funciones que le son inherentes, debe tenerse en cuenta la **obligación legal** del cumplimiento de las mismas.

Se trata pues de una norma necesaria para **garantizar y satisfacer el interés general**, concretada en este caso en garantizar que los Cuerpos de Policía Local puedan disponer del personal necesario y adecuado para el ejercicio de sus funciones.

Su naturaleza de regulación mínima, cuyo único efecto es la suspensión temporal de la exigencia del artículo 41 de la Ley (17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana), de que los cuerpos de policía local estén exclusivamente integrados por personal funcionario de carrera.

Debe señalarse que se trata de una medida de carácter temporal y urgente que se articula a través de la norma indicada y que no supone menoscabo para que todos los puestos de policía local sean cubiertos por personal funcionario de carrera.

Como consecuencia, este Ayuntamiento debe garantizar y prever la coyuntura descrita y por tanto adecuar sus actuaciones con la finalidad de garantizar el cumplimiento y adecuada prestación de los servicios policiales en nuestra ciudad y por tanto se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramientos interinos de plazas de Agente de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, clase Policía Local y sus Auxiliares, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del mismo texto legal. Están dotados con las retribuciones correspondientes al grupo C, Subgrupo C1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 56 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de Trabajo para la provisión de plazas de agente de Policía Local, resulta de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas que rigen todos los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alicante aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 28 de marzo de 2017.

Se indica que para la determinación del tipo de ejercicios a incluir en las Bases Específicas, se han tenido en cuenta las previsiones contenidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, **por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico**, atendiendo a la especificidad de las tareas a realizar y la urgencia de los nombramientos que se efectúen.

La aprobación de las bases y convocatoria propuestas no implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el

momento de realizar el nombramiento que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes.

Igualmente la inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, y duración y efectividad de las mismas.

Igualmente no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

La constitución de una nueva bolsa de trabajo para la misma categoría, por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, supondrá la anulación de la existente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa de Trabajo para la Provisión mediante nombramiento Interino, por el sistema de Oposición libre, de plazas de Policía Local que figuran como anexo en este expediente.

**Segundo.-** La aprobación de las bases y convocatoria propuestas no implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar la convocatoria/s que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

**Tercero.-** La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, no generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.



Igualmente no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

**Cuarto.-** Publicar las Bases específicas en la Prensa Local y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y comunicar cuanto antecede al Comisario Principal Jefe de la Policía Local, al Sr. Interventor Municipal, y al Departamento de Valoración de Puestos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez